



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en  
Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Paredes Zuñiga, Marly Maribel ([orcid.org/0000-0003-3357-4089](https://orcid.org/0000-0003-3357-4089))

**ASESORES:**

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela ([orcid.org/0000-0002-3187-6406](https://orcid.org/0000-0002-3187-6406))

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno ([orcid.org/000-0003-4797-653X](https://orcid.org/000-0003-4797-653X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mis padres quienes siempre han estado a mi lado y me han brindado su incondicional apoyo a lo largo de mi carrera académica. A mi hija, quien es mi mayor motivación y orgullo. Este logro no hubiera sido posible sin su apoyo. Gracias por ser parte de mi vida y por creer en mí.

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi tutora por ser una guía invaluable y brindarme su orientación, paciencia y dedicación, lo que fue fundamental para lograr mis metas académicas en este proyecto de tesis.

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	5
III METODOLOGÍA	28
3.1. Tipo y diseño de investigación	28
3.2. Variables y operacionalización	28
3.3. Población, muestra y muestreo	30
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	31
3.5. Procedimiento	33
3.6. Método de análisis de datos	34
3.7. Aspectos éticos	35
IV.RESULTADOS	36
IV.DISCUSIÓN	48
V. CONCLUSIONES	53
VI.RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS	55
ANEXOS	60

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Lista de personas que validaron el instrumento	32
Tabla 2: Estadística de fiabilidad de la Variable 1: Prisión preventiva	33
Tabla 3: Estadística de fiabilidad de la Variable 2: Afectación a la libertad	33
Tabla 4: Variable 1: Prisión Preventiva (Agrupada)	36
Tabla 5: Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva (Agrupada)	36
Tabla 6: Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa (Agrupada)	38
Tabla 7: Dimensión 3: Peligro procesal (Agrupada)	38
Tabla 8: Variable 2: Afectación a la libertad individual (agrupada)	39
Tabla 9: Dimensión 1: Pena anticipada (Agrupada) - variable 2	40
Tabla 10: Dimensión 2: Presunción de inocencia (Agrupada)	40
Tabla 11: Dimensión 3. Riesgos psicosociales (Agrupada)	41
Tabla 12: Pruebas de normalidad de Kolmogorov-Smirnov	42
Tabla 13: Prueba de Hipótesis General	43
Tabla 14: Prueba de Correlación de Pearson de la Hipótesis Específica 1	44
Tabla 15: Prueba de Correlación de Pearson de la Hipótesis Específica 2	45
Tabla 16: Prueba de Correlación de Pearson de la Hipótesis Específica 3	47

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Variable1: Prisión Preventiva (Agrupada)	36
Figura 2: Dimensión 2: Principios de la prisión preventiva (Agrupada)	37
Figura 3: Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa (Agrupada)	38
Figura 4: Dimensión 3: Peligro procesal (Agrupada)	39
Figura 5:: variable 2: Afectación a la libertad individual (agrupada)	39
Figura 6: Dimensión 1: Pena anticipada (Agrupada)	40
Figura 7: Dimensión 2: Presunción de inocencia (Agrupada)	41
Figura 8: Dimensión 3. Riesgos psicosociales (Agrupada)	42

## Resumen

El objetivo de investigación consiste en examinar la correlación que pueda existir entre la prisión preventiva y la afectación en la libertad individual de los procesados en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022. Es de enfoque cuantitativo, tipo básico, alcance descriptivo-correlacional, diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo constituida por 100 profesionales del derecho incluyendo Magistrados, servidores jurisdiccionales y abogados, se eligió una muestra representativa de 80 profesionales del derecho y se utilizó una técnica de muestreo probabilístico aleatoria con un nivel de confianza del 95%. El instrumento se basó en técnicas de encuestas y análisis documental. Se realizó un análisis estadístico empleando la prueba de correlación de Pearson para explorar distintas hipótesis. Los resultados indicaron que 1) existe una correlación positiva significativa entre la utilización de la prisión preventiva y la limitación de la libertad individual. 2) no se encontró una correlación relevante entre la implementación de ciertos principios y la restricción de la libertad individual. 3) Se descubrió que hay una relación positiva fuerte y significativa entre la aplicación de medidas de coerción distintas a la prisión preventiva y la reducción del impacto en la libertad individual en los tribunales penales. 4) se encontró una relación positiva fuerte y significativa entre el peligro procesal y la afectación en la libertad individual en los juzgados penales. En conclusión, se deduce que en muchos casos la prisión preventiva está siendo utilizada de manera innecesaria y excesiva lo cual podría provocar que la libertad individual de los procesados se vea afectada. Por ello es importante, que los jueces busquen y apliquen otras alternativas a la prisión preventiva con el arresto domiciliario, la vigilancia electrónica o la comparecencia, que aseguren la seguridad y respeto de los DD.HH.

**Palabras Clave:** Prisión preventiva, detención preventiva, medidas cautelares

## Abstract

The research objective is to examine the correlation that may exist between pretrial detention and the impact on the individual freedom of the defendants in the Criminal Courts of the Central Court of Lima, 2022. It is based on a quantitative, basic type approach with a descriptive-correlational scope and a non-experimental cross-sectional design. The population was composed of 100 legal professionals including magistrates, jurisdictional servants and lawyers, a representative sample of 80 legal professionals was chosen, and a random probabilistic sampling technique with a confidence level of 95% was used. The instrument was based on survey and documentary analysis techniques. A statistical analysis was carried out using the Pearson correlation test to explore different hypotheses. The results indicated that: 1) there is a significant positive correlation between the use of pretrial detention and the limitation of individual freedom. 2) there was no relevant correlation found between the implementation of certain principles and the restriction of individual freedom. 3) it was discovered that there is a strong and significant positive relationship between the application of coercive measures other than pretrial detention and the reduction of impact on individual freedom in criminal courts. 4) a strong and significant positive relationship was found between procedural risk and the impact on individual freedom in criminal courts. In conclusion, it is deduced that in many cases pretrial detention is being used unnecessarily and excessively, which could lead to a violation of the individual freedom of the defendants. That is why it is important for judges to seek and apply alternative measures to pretrial detention, such as home arrest, electronic surveillance or appearance, which ensure the safety and respect of human rights.

**keywords:** Preventive detention, preventive detention, precautionary measures



## I INTRODUCCIÓN

El problema planteado en a la presente investigación es la afectación de la libertad individual en los pronunciamientos de la prisión preventiva y se planteó partiendo del concepto de la constitución que señala que se debe de presumir la inocencia de un individuo hasta que se demuestre su culpabilidad durante un proceso legal, y quién debe demostrar la culpabilidad pues es el fiscal. El proceso penal se crea para asegurar la libertad del investigado, más no para quitarla. Así pues, la prisión preventiva solo se debe de aplicar al culpable nunca se debe aplicar al inocente eso lo establece el mandato constitucional.

Se utiliza la prisión preventiva como una medida precautoria para detener a personas investigados de delitos antes de que se dictamine una sentencia condenatoria. En la realidad peruana, se ha denunciado que este recurso se utiliza en exceso, situación que ha generado sobrepoblación en las cárceles, demoras en el proceso penal, pérdida del principio de presunción de inocencia y violación de la libertad individual. Es importante que esta medida solo se utilice de manera excepcional y bajo determinados requisitos, como la existencia de pruebas fehacientes y la probabilidad de que la persona acusada escape o interrumpa el proceso judicial y se respeten los DD.HH y la dignidad de las personas afectadas. Siendo así, es vital que las autoridades consideren otras alternativas, como los arrestos domiciliarios, vigilancias electrónicas o las comparecencias que mantengan la seguridad, y garanticen un proceso judicial justo. Utilizar demasiado la prisión preventiva ocasiona una sobrepoblación penitenciaria y no ayuda en nada al sistema carcelario del país. Debe estar debidamente motivada, promoviendo distintas medidas coercitivas sin perjuicio de los derechos del imputado. La CIDH (2017), destacó la relevancia de garantizar la presunción de inocencia en la utilización de la prisión preventiva y solicitó a los órganos judiciales que cumplan constantemente con este principio fundamental, evitando el uso excesivo de esta medida restrictiva de la libertad y asegurando en todo momento el respeto al derecho fundamental de la libertad.

Considerando los argumentos anteriores, según el informe del INPE (2023), la población carcelaria del Perú, a nivel nacional es de 159,579 individuos, de ello,

89,701 se encuentran alojados en las cárceles, siendo 33,995 procesados que se encuentran en prisión preventiva, y 55,706 tienen una condena efectiva de privación de libertad. Asimismo, 69,878 asisten a centros de reclusión en régimen de medio libre, debido a que han recibido penas, medidas restrictivas de derechos, o porque fueron liberados con beneficio penitenciario. En el transcurso del año pasado, el número ha aumentado del 14,9% en el número de personas dentro del sistema penitenciario, pasando de 138.874 a 159.579 en un período de un año, lo que supone un incremento de 20.705 personas.

Es por ello, que demos plantearnos la siguiente pregunta: ¿Cuál es la correlación que existe entre la Prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022? problemas específicos: (1) Describir si la aplicación de la prisión preventiva trasgrede los principios básicos de dicha medida de coerción y en qué medida afecta la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro, 2022. (2) Analizar otras medidas de coerción distintas a la prisión preventiva, que no trasgredan la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022. (3) Analizar la posible la relación entre el peligro procesal y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

Este problema se justifica teóricamente, porque los conocimientos que se aplican para desarrollar esta investigación son: las herramientas legales como sentencias, informes de intervenciones, la historia, la jurisprudencia, doctrina, el derecho comparado, entre otros.

En cuanto a la justificación metodológica, en el presente trabajo, la metodología aplicada es la teoría cuantitativa y servirá para el futuro, para la sociedad integrado por profesionales jurídicos, y de este modo apliquen con celeridad la prisión preventiva y no afecte la libertad individual. La justificación metodológica se puede encontrar al crear nuevos métodos o herramientas para generar conocimiento fresco. Esto se refiere a la creación de instrumentos o métodos que puedan ayudar a evaluar con mayor precisión el uso de la prisión preventiva y sus efectos en la libertad individual. Por ejemplo, se podría aplicar como una alternativa a la prisión preventiva la vigilancia electrónica con grillete

electrónico, imponiendo de manera automática para delitos leves, monitoreando de esta manera en tiempo real, obteniendo de esta forma mayor número de sujetos beneficiados con esta medida.

Se justifica prácticamente, porque proporciona soluciones prácticas y efectivas a un problema concreto en el sistema de justicia. Estas soluciones promueven alternativas más efectivas y respetuosas de los DD.HH, reduciendo la disposición desmedida de la prisión preventiva y buscando opciones más efectivas para proteger a la sociedad y garantizar que el investigado esté presente en el juicio, sin afectar gravemente la libertad individual. Uno de los planes de intervención para abordar este problema sería promover alternativas como la vigilancia electrónica, comparecencia o detención domiciliaria. Otro plan sería mejorar los sistemas de monitoreo y registro de la prisión preventiva y su uso, para poder evaluar mejor su efectividad y detectar patrones de uso inapropiado o excesivo. Estas soluciones prácticas y efectivas contribuyen a resolver un problema muy real en el sistema de justicia, ayudando a establecer un equilibrio adecuado entre la justicia y la libertad individual.

La justificación social: se enfoca en el problema de la aplicación inadecuada o excesiva de la prisión preventiva en los juzgados penales de la Corte de Lima Centro, 2022 y su posible violación de los derechos a la libertad individual, lo cual puede tener graves consecuencias en los DD.HH y la justicia. Por esta razón, es necesario investigar y buscar soluciones que permitan garantizar el equilibrio entre la justicia y el respeto a los derechos. Además, se destacan la relevancia de las sentencias emitidas por la CSJ y el TC para abordar la cuestión de la prisión preventiva y enfatizar la importancia de mantener un equilibrio entre el respeto a los derechos fundamentales.

En nuestra investigación establecimos el objetivo general: examinar la correlación que existe entre la Prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022 problemas específicos: (1) Determinar si la aplicación de la prisión preventiva trasgrede los principios básicos de dicha medida de coerción y en qué medida afecta la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro, 2022. (2) Evaluar

otras medidas de coerción distintas a la prisión preventiva, que no trasgredan la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022. (3) Determinar la posible la relación entre el peligro procesal y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

.

Nuestra hipótesis general: existe relación entre la Prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022. Como hipótesis específica tenemos: (1) Existe una correlación entre la aplicación de los principios de la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022. (2) Existe una correlación entre la aplicación de medidas de coerción distintas a la prisión preventiva y una disminución en la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro en el año 2022. (3) Existe una correlación entre la aplicación de medidas de coerción basadas en el peligro procesal y la trasgresión de la libertad individual de los investigados en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

## II MARCO TEÓRICO

En este estudio, tenemos como antecedente internacional: El artículo científico de Proaño et al. (2021) tiene como objetivo analizar el uso de la prisión preventiva en Ecuador, donde esta medida se utiliza con mucha frecuencia como la norma en lugar de la excepción en el sistema penal. A pesar de que existen leyes que consideran a la prisión preventiva como una medida cautelar excepcional, los jueces tienden a aplicarla sin agotar otras alternativas. El estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo que incluyó investigación documental, análisis de bibliografía, normativas y casos jurisprudenciales. El autor concluyó que la prisión preventiva se utiliza como norma en Ecuador, a pesar de que la ley la considere como una excepción. Los jueces no agotan otras opciones antes de recurrir a esta medida. El objetivo de la prisión preventiva es asegurar la comparecencia del acusado, sin embargo, existen otras medidas cautelares que deben ser consideradas antes de recurrir a esta medida. Por lo tanto, la prisión preventiva no debería ser la regla general, sino una medida excepcional para garantizar los DD.HH de todos los procesados durante el proceso penal. Análisis crítico: la prisión preventiva debe ser aplicada de forma excepcional en el sistema penal de Ecuador, siguiendo criterios de necesidad y proporcionalidad. Esta medida no puede ser la regla general y solo debe ser utilizada cuando sea necesario asegurar la comparecencia del acusado, proteger los derechos de la víctima y garantizar el cumplimiento de la pena. Además, es fundamental aplicar otras medidas cautelares antes de recurrir a la prisión preventiva y respetar los DD.HH de la persona procesada.

Rosales (2022) en su artículo científico tiene como objetivo estudiar la prisión preventiva oficiosa como una política criminal fallida y cómo viola el derecho humano de presunción de inocencia. concluye que la prisión preventiva debe considerarse como una medida restrictiva excepcional, en lugar de ser la norma general, y solo debería aplicarse en circunstancias individuales y excepcionales. Además, destaca que la prisión preventiva oficiosa es incompatible e irreconciliable con las normas internacionales de DD.HH, y su imposición excesiva y sin justificación ha impactado negativamente en la

percepción de seguridad de los mexicanos. análisis crítico: la prisión preventiva oficiosa no parece ser una estrategia eficaz para disminuir la tasa de criminalidad y su aplicación indiscriminada y excesiva viola los derechos humanos, especialmente de las partes más desfavorecidas y frágiles de la comunidad, se pone un énfasis en que la prisión preventiva tiene que ser utilizada excepcionalmente y solamente cuando sea absolutamente imprescindible, siempre respetando el principio de presunción de inocencia y los DD.HH de los investigados sometidos a procesos judiciales.

Serrano (2019) tiene como objetivo general evaluar el uso de la prisión preventiva cumple o no con el principio de proporcionalidad, a fin de evitar decisiones indebidas de los jueces. Con ese fin, se empleó un método combinado que incluyó un estudio no experimental, de tipo correlacional y de alcance transversal. Se utilizó un cuestionario dirigido a los profesionales del ámbito judicial para recopilar información con respecto al nivel de conformidad con el principio de proporcionalidad en la aplicación de esta medida cautelar. concluyo que en numerosas ocasiones se aplica la prisión preventiva sin respetar el principio de proporcionalidad, lo que resulta en una privación injustificada de la libertad. Por lo tanto, se recomienda una actualización y capacitación constante de los profesionales jurisdiccionales para mejorar el cumplimiento del principio de proporcionalidad. Análisis crítico: Es fundamental asegurarse de que la detención provisional se realice de manera adecuada y equilibrada, sin poner en riesgo los derechos de los involucrados en el proceso judicial.

Así tenemos en Ecuador, la investigación de Obando (2018), quien señala como objetivo efectuar un estudio del uso de la prisión preventiva en la legislación actual. Por ello analizó la obediencia de las exigencias de la detención cautelar antes del juicio en las actas de las audiencias judiciales para formular cargos a las unidades de flagrancia de Quito y Guayaquil. Utilizando un enfoque cualitativo crítico, llevo a cabo un minucioso examen de la legislación y decisiones judiciales relacionadas con la prisión preventiva. Además, aplico la entrevista con diferentes actores del sistema penal, en la misma que obtuvo como resultado que el 42% de los procesados en flagrancia

durante 2016 recibieron prisión preventiva. Conclusiones: (1) las disposiciones que rigen la prisión preventiva están de acuerdo con los estándares del SADH y la jurisprudencia de la Corte IDH, tal como se definen en la CADH, se aplican adecuadamente en Ecuador. Las deficiencias se enfocan en cómo se implementan las reglas en las entidades judiciales, donde se revelan violaciones constitucionales y legales que afectan los parámetros internacionales. (2) En 2016, 4 de cada 10 procesados fueron sancionados con prisión preventiva, según un análisis estándar específico de la proporcionalidad de las medidas coercitivas. En muchas ocasiones, se prefiere privar de libertad a los imputados debido a la preocupación por los llamados "riesgos de fuga". Análisis crítico: la tesis permite una mejor comprensión de las tensiones presentes entre la eficacia del proceso legal y la suposición de culpabilidad que emana de la imposición de prisión preventiva en el contexto de la justicia penal ecuatoriana.

En su estudio, Gómez (2018) se propuso examinar la aplicación de la prisión preventiva en el sistema de justicia penal de Ecuador desde una óptica centrada en los DD.HH y su vinculación con la transgresión de esos mismos derechos. Demostró que la detención preventiva no debe infringir La libertad personal y la integridad física son derechos fundamentales, por lo que ninguna persona debería ser detenida sin justificación o sufrir tratos inhumanos o degradantes de ninguna forma. Además, señaló que la detención preventiva debe reunir las características de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad. Aplico un enfoque cualitativo descriptivo y científico. Concluyo, que esta medida debe ser excepcional y solo utilizarse cuando sea indispensable con el fin de asegurar la presencia del procesado, salvaguardar los derechos de la víctima y garantizar el cumplimiento de la sentencia. También hizo hincapié en la importancia de aplicar otras medidas cautelares antes de recurrir a la detención preventiva y de que se respeten los DD.HH de la persona bajo proceso. Desde mi perspectiva crítica, la investigación de Gómez resalta la importancia de salvaguardar los derechos humanos al implementar medidas cautelares, especialmente la detención preventiva, lo cual resulta fundamental para garantizar un sistema de justicia penal justo y equitativo.

El estudio de Aguilera (2022) tiene como objetivo examinar las consecuencias beneficiosas y perjudiciales de la prisión preventiva en Chile, y se analiza si su aplicación actual cumple con la legislación vigente en el país. Para lograrlo, se propone un modelo de decisión destinado a los jueces encargados de evaluar la disposición de la prisión preventiva a los investigados, y también se sugiere un método para comparar los efectos positivos y nocivos de esta medida cautelar. En conclusión, se señala que la prisión preventiva reduce la posibilidad de que los acusados reincidan y desacaten las órdenes judiciales. Hallo, además, que la duración de la prisión preventiva es excesiva en relación a los beneficios obtenidos. Se utilizó un estudio cuantitativo de la eficacia de la prisión preventiva en Chile, se contrastaron los beneficios y los costos adicionales de esta medida cautelar, y propuso un método para comparar los efectos positivos y perjudiciales. Análisis crítico: la prisión preventiva debería de aplicarse como último recurso, reservada solo para casos de mayor gravedad, y que su aplicación indiscriminada puede vulnerar los DD.HH. Además, la efectividad de la prisión preventiva debe ser comparada con sus impactos negativos para evaluar su pertinencia y justificar su utilización.

Entre nuestros antecedentes nacionales se encuentran los siguientes: Mehan (2018). Se plantó como objetivo de investigación evidenciar que el mal uso de la prisión preventiva ha conlleva al aumento del hacinamiento de los presos en el penal Chiclayo, lo que demuestra que los magistrados no tienen una perspectiva adecuada en cuanto a la imposición de medidas cautelares. Utilizó un enfoque de investigación cualitativo, empleando el método inductivo en la recopilación de información y entrevistando a agentes del INPE de Chiclayo mediante cuestionarios. Examinó la puesta en práctica de la prisión preventiva y su impacto legal, entrevistando a jueces, fiscales, defensores y personas detenidas, así como revisando expedientes judiciales y fuentes secundarias, obteniendo una amplia perspectiva del sistema penal y la imposición de esta medida en la región. En su conclusión, enunció su inquietud por la imposición desmesurada de la prisión preventiva en los juzgados penales de Chiclayo, incluyendo su uso como una medida de castigo anticipado y la vulneración de los DD.HH, como los derechos de presunción de inocencia y la una defensa adecuada. Además, hizo hincapié en la urgencia de modificar la cultura punitiva



y mejorar los técnicas de defensa de los DD.HH en correlación con la imposición de la prisión preventiva y cuestionó el abuso de esta medida en los juzgados penales de Chiclayo y propuso cambios significativos en el sistema penal para garantizar la justicia y el obediencia de los DD.HH de los individuos que perdieron su libertad. Análisis Crítico: el autor expresó una inquietud sobre el uso inadecuado de la prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento en la prisión de Chiclayo. investigó el sistema penal, lo que le permitió cuestionar la cultura punitiva y la vulneración de los DD.HH, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho a una defensa adecuada. La relevancia de su trabajo radica en buscar modificaciones considerables en el sistema de justicia penal para asegurar que se respeten la justicia y los DD.HH de los sujetos que están siendo privadas de su libertad.

Flores (2021), tenía como objetivo examinar la conexión entre la detención preventiva y el derecho de los implicados a la libertad en el 1° J.I.P Coronel Portillo 2019, utilizando un enfoque cualitativo crítico de diseño no experimental, correlacional y de corte transversal. Para la población realizó una encuesta a 120 personas, entre representantes de MP, magistrados y defensas técnicas, y la información obtenida de la entrevista fue tabulada, procesado en el programa descriptivo SPSS versión 19. Entre las conclusiones obtenidas por la autora, se destaca la preocupación por la afectación al derecho a la libertad de los imputados en el 1° J.I.P.P Coronel Portillo 2019, así como la identificación de la necesidad de reformar la imposición de la prisión preventiva a nivel nacional por la protección y respeto de los DD.HH. Análisis crítico: es importante que los magistrados deben de examinar la prisión preventiva relacionadas con la infracción penal, averiguar si los hechos presentados justifican el uso de la presión preventiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de otros medios alternativos de coacción, determinar por qué fue el único medio prescrito para el imputado.

Asimismo, Zavaleta (2022), señala el objetivo de describir el mal uso de la detención preventiva, durante la emergencia de salud pública derivada del brote de COVID-19 y el consecuente hacinamiento en la institución penitenciaria de Trujillo, 2021. Presenta un enfoque crítico y utiliza un diseño de investigación

fenomenológico; empleó la estrategia de recopilación de información mediante entrevistas. La población y muestra se llevó a cabo con 8 expertos profesionales especialistas en derecho penal conformado por representantes del Ministerio Público, magistrados y abogado. Con esta investigación se concluyó que: los presos internos con prisión preventiva durante la crisis sanitaria del COVID-19 fueron beneficiados con el D. Leg. 1513, y por lo tanto una ligera disminución en el número de prisioneros en 2020. Por otro lado, se verifica que los reclusos en P.P en 2021 se ha incrementado y son ya cerca del 35% de toda la población penitenciaria. Esto demuestra mal uso de la P.P conducir al hacinamiento penitenciario, medida que debe reservarse para los casos que reúnan las condiciones previstas en el NCPP y debe seguir el debido proceso. La autora concluye que utilizar excesivamente la prisión preventiva durante la crisis de salud tuvo un efecto perjudicial en el sistema de justicia penal y contribuyó significativamente la sobrepoblación carcelario en la instalación penitenciaria de Trujillo, lo que sugiere la necesidad de reformar el uso de la prisión preventiva en el país y garantizar la amparo de los DD.HH de los involucrados en procesos penales durante situaciones de emergencia sanitaria. Se concluye que el abuso de este mecanismo legal ha contribuido significativamente al hacinamiento carcelario en el establecimiento penal de Trujillo y ha afectado negativamente los derechos de los investigados.

Rodríguez (2020), El objetivo es estudiar las consecuencias legales de la imposición injusta de la prisión preventiva en casos como corrupción de los funcionarios. Se aplicó un enfoque cualitativo con diseño no experimental. En la muestra y población se utilizaron fuentes bibliográficas, Asimismo se entrevistó a cinco profesionales del derecho penal. Los datos fueron analizados y recolectados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el estudio. En esta investigación se llegó a concluir que las consecuencias jurídicas en la aplicación excesivo de la prisión preventiva es el quebrantamiento al derecho a la igualdad, proporcionalidad y necesidad. Según la postura del autor, la detención preventiva no es un castigo, sino una disposición excepcional que se aplicara únicamente en casos de corrupción de funcionarios como último recurso para proteger la continuidad del proceso judicial. Análisis crítico: el abuso del uso de esta medida en estos casos sugiere que es necesario revisar

y reformar las reglas relativas a su utilización, con el fin de garantizar que los individuos procesados cumplan con lo establecido por los DD.HH. Análisis crítico: Una evaluación crítica es necesaria para el abuso en la imposición de la detención preventiva en casos de corrupción de funcionarios y debería de ser solucionado a través de una revisión y reforma de las normas existentes para garantizar la obediencia de los DD.HH de los investigados. Se deben buscar medidas alternativas a la prisión preventiva en la medida de lo posible y garantizar que las regulaciones sean respetadas con el fin de prevenir la posible arbitrariedad de las autoridades. En todo momento es esencial considerar los derechos fundamentales de cualquier individuo, incluso aquellos que están siendo procesados por delitos de corrupción.

Ortiz (2019), propuso como objetivo investigar la correlación entre la prisión preventiva y la garantía de presunción de inocencia en las cortes de investigación preparatoria de Pacasmayo, 2018. utilizó un enfoque crítico y un diseño de investigación cualitativo, aplico métodos hipotéticos deductivos. Su investigación se fundamentó en un enfoque cuantitativo no experimental y el diseño transversal causal. Ortiz utilizó entrevistas a profundidad y revisión de casos para obtener información sobre el uso de esta medida cautelar y la presunción de inocencia. Los participantes de la muestra estaban compuestos por 30 individuos que trabajan en el ámbito judicial, y se empleó un cuestionario como instrumento, y proceso sus datos con el software estadístico de ciencias sociales SPSS v. 24. concluyó que existe una tendencia al mal uso de la prisión preventiva, lo que ha afectado negativamente el derecho fundamental de presumir la inocencia y otras garantías esenciales de los procesados. Análisis crítico: la tesis de Ortiz demuestra la necesidad de reformar y reevaluar el uso de esta medida en el Juzg. Inv. para asegurar que se respeten los DD.HH y la presunción de inocencia, que son elementos cruciales para el debido proceso.

Por otro lado, Ocrospoma (2019), señala como objetivo que la prisión preventiva es de último recurso, la misma que es arbitraria y abusada, violando los principios de excepcionalidad y proporcionalidad, por lo que representa una sanción anticipada para los procesados que aún no han sido declarados culpables; Utilizo un enfoque cuantitativo no experimental y el diseño

transversal. Además, concluye que la disposición de la prisión preventiva es arbitraria y abusada, violando los principios de excepcionalidad y proporcionalidad. Recomienda una revisión profunda de la disposición de la prisión preventiva en el ámbito penal, sugiriendo la necesidad de que se establezcan medidas alternativas menos invasivas y respetuosas de los derechos de los procesados. Análisis crítico: la tesis de Ocrospoma plantea una crítica a la práctica de la prisión preventiva y busca promover cambios en el enfoque actual del proceso penal para garantizar un mayor respeto a los principios de justicia y los DD.HH.

En este trabajo de investigación, se tomó en cuenta como fundamentos teóricos aquellos que se relacionen con las variables de estudio que serán analizadas.

Históricamente, la prisión preventiva solía ser empleada como una forma de asegurarse de que el investigado acudiera al juicio o para proteger a la sociedad de un individuo peligroso. Marcelo (2017), señala que, durante la antigua Grecia, no hay registros de requerimientos de la prisión preventiva en su historia jurídica, posiblemente debido a que la cultura jurídica valoraba la dignidad humana en relación con cuerpo físico como parte de la definición de individuo, lo que llevaba a respetar la libertad del procesado. En cuanto a la Roma Republicana, en un principio los jueces penales tenían la facultad de dictar prisión preventiva de manera facultativa, sin embargo, con el fin de resolver el abuso en el sistema legal, se establecieron regulaciones y sanciones. Gradualmente, debido a la evolución del derecho romano y el principio de igualdad en la justicia, se comenzó a otorgar mayor libertad al investigado durante el proceso penal, limitando el uso de la detención preventiva únicamente a casos relacionados con la seguridad del Estado, cuando se captura al sospechoso en el acto del delito y cuando confiesa. Durante el Imperio Romano, había tres tipos de detenciones preventivas, que eran *in carcerum*, donde el investigado era llevado a una cárcel pública, *militi traditio*, donde un militar era responsable de la libertad del investigado, y *custodia libera*, donde el investigado estaba bajo custodia privada y tenía que proporcionar una fianza. En consecuencia, se seguía la libertad provisional como la norma general y reserve el uso de prisión preventiva únicamente para

aquellos casos en los que los reos se encuentren en situación de fuga, y se prohibiría su uso como una forma de anticipar una pena y requiriendo pruebas concretas en los casos de delitos graves.

Montserrat (2012) señala que, en la Edad Media, la detención preventiva se practicaba con mucha frecuencia en el marco de la Inquisición, donde los investigados eran detenidos antes de ser juzgados para evitar que huyeran o influyeran en testigos. En la Inglaterra medieval, se solía detener a los investigados por deudas y encerrarlos en prisiones privadas. Con el surgimiento del Estado moderno, la prisión preventiva se utilizó como un medio para garantizar la salvaguarda de la integridad nacional y la estabilidad de la sociedad. En algunos países, se solía detener a los oponentes políticos o a aquellos considerados como una amenaza para el régimen gobernante. La imposición de la medida cautelar está sujeta a ciertos requisitos y límites establecidos por la ley. En muchos países, la prisión preventiva se utiliza como último recurso y se impone solo cuando se cumple con ciertos requisitos, como la existencia de sospechas razonables y la existencia de peligro para la sociedad o el propio investigado.

Según Marcelo (2017), la prisión preventiva en Perú tiene antecedentes legales importantes, que se remontan a los códigos de enjuiciamiento Penal de 1863 y los Códigos de Procedimientos Penales de 1912 y 1940. Estas normativas establecían la figura de la prisión preventiva como medidas cautelares para garantizar que el procesado comparezca en juicio y para proteger a la sociedad de individuos peligrosos. En la era del terrorismo en los años 80 y 90, la prisión preventiva se utilizó ampliamente para combatir la violencia y mantener los procesos penales en curso. Sin embargo, su aplicación ha sido criticada en algunos casos por ser injusta y afectar los derechos humanos de los investigados.

Concepción de la Prisión Preventiva, La CIDH (2013) afirma que en Latinoamérica existe un problema constante en el mal uso de la prisión preventiva, y que la ineficacia del sistema legal conlleva a diversos problemas

como la sobrepoblación carcelaria y la dificultad para distinguir entre los investigados y los condenados.

Campos (2023) señala que la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter individual que tiene por propósito suspender la libertad locomotora de una persona y enviar al imputado que está sometido a un proceso de investigación a un establecimiento penitenciario, previo proceso de investigación y uno de los objetivos es que exista una concurrencia del imputado a sede judicial, que exista una eficacia en el proceso penal y al mismo tiempo que se pueda garantizar la ejecución de la medida o de la pena y de esta forma permita que el fiscal realice las investigaciones necesarias sin peligro de fuga.

Según Tallarico (2020), la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional y provisional de carácter personal que busca garantizar la presencia del investigado durante un proceso penal permitiendo que el fiscal realice las investigaciones sin peligro de fuga. Para ordenar esta medida, es necesario contar con una mínima prueba que respalde la supuesta participación del investigado, así como con la urgencia de la práctica de la prueba que justifique el peligro de la dilación, ya que todas las medidas previas deben ser excepcionales, especialmente la Prisión preventiva. Arbañil (2011), señala que la prisión preventiva solamente debe ser utilizada en casos excepcionales y basándose en la necesidad, proporcionalidad, razonabilidad. En este sentido, la Prisión preventiva busca garantizar que el investigado esté presente durante todas las etapas del procedimiento judicial hasta que el juez emita una sentencia definitiva, es crucial tomar en cuenta que, durante la Prisión preventiva el imputado sigue siendo considerado inocente según el art. 24, inciso 2, de la Constitución. Asimismo, Para que se ordene la prisión preventiva, se requiere contar con pruebas contundentes que relacionen al investigado con el delito cumpliendo con las presunciones establecidas en el art. 268 del NCPP.

El art. 268 del NCPP establece una serie de presupuestos procesales para que se pueda cumplir, es decir el magistrado no puede arbitrariamente privar de la libertad a un individuo. Para ello, se requiere que el fiscal presente una solicitud

formal y fundamentada con los recaudos correspondientes y previa audiencia Pública para que pueda tomar la decisión de enviar a un imputado o imputado a un establecimiento penitenciario, así como la necesidad de asegurar la comparecencia del imputado y evitar la intromisión en la averiguación de la verdad y asegurar la seguridad de los individuos afectadas y de la comunidad en general.

Campos (2022) señala que los jueces tienen la obligación de valorar los elementos de convicción a la hora de decidir si imponen o no la medida, teniendo en cuenta que su existencia no significa que el imputado sea culpable. Por lo tanto, las pruebas deben ser evaluadas en su justa medida y ponderadas frente a otros elementos de prueba.

Mediante la casación 626-2013, Moquegua, la CS añadió dos presupuestos adicionales a los regulados por el NCPP respecto a la prisión preventiva como un primer presupuesto tenemos a la proporcional de la medida, que quiere decir que en el requerimiento el fiscal debe considerar el test de proporcionalidad es decir que la prisión preventiva sea idónea necesaria y proporcional, como segundo presupuesto tenemos a la duración y este nos menciona que el fiscal debe justificar la duración de la medida que puede ser de 9 meses para casos simples, 18 meses para casos complejos y 36 meses.

Otro aspecto básico para que un magistrado disponga Prisión Preventiva es que la pena a aplicar sea superior a 4 años, en caso de que el procesado sea declarado culpable y reciba una sentencia condenatoria. A pesar de que la pena estimada es importante, no es suficiente para justificar la medida y se requiere considerar otros elementos tales como la severidad del crimen y la posibilidad de que el imputado evada la sanción por ilícito cometido. Por otro lado, es necesario que la posible pena a imponer sea evaluada de manera imparcial y fundamentada en una evaluación de las pruebas presentadas y de la normativa pertinente. En cualquier circunstancia, esta medida cautelar solo puede ser impuesta cuando se satisfacen las exigencias legales, con el propósito de garantizar la comparecencia en el proceso legal del imputado y proteger la integridad de dicho proceso. Sin embargo, no es suficiente la amenaza de la

pena, es necesario que exista una evaluación previa y precisa de la posible pena a ser impuesta. Asimismo, al momento de calcular dicha pena, el fiscal calculará en relación a la responsabilidad del investigado y para determinar la pena, el magistrado considerará los art. 45 y 46 del CP.

El Peligro procesal lo define Peña (2008) como la posibilidad de que el investigado evada la justicia o dificulte la averiguación de los hechos cuando, en función de su historial y circunstancias específicas del caso (pág. 455). No obstante, es importante mencionar que la imposición de esta medida debe ser necesaria y proporcional al riesgo presentado y solo se utiliza cuando no existen otras medidas cautelares menos restrictivas para asegurar que el investigado esté presente durante el tiempo que duren las diligencias y brindar seguridad a la sociedad. El peligro procesal se podría manifestar de varias maneras, como la destrucción de pruebas, la coacción a los testigos, la afectación de la seguridad pública, entre otras. Para evaluar si existe peligro procesal en un caso, resulta esencial examinar las pruebas expuestas por el fiscal y los argumentos ofrecidos por la defensa. Para poder aplicar la Prisión Preventiva no basta con demostrar la existencia del peligro procesal, sino que es vital analizar la gravedad del delito imputado y la penalización correspondiente.

El peligro de fuga se establece en el art. 269 del NCPP como la posibilidad de que el imputado tenga la probabilidad de fugarse del país donde reside. En relación al peligro de fuga, para determinar si el investigado representa una amenaza, el juez analizará factores como la intención del imputado de evitar la acción de la justicia, el arraigo del investigado dentro del país y su historial de no someterse al procedimiento y a la ejecución penal. Por su parte, la casación de Arequipa 631-2015, se establece que el arraigo es un requisito previo al riesgo de fuga, y los jueces deben tener en cuenta tres criterios para evaluar el riesgo de fuga: posibilidad de posesión, arraigo familiar y arraigo laboral. Si se cumplen estas condiciones, se evitaría que el investigado huya. Zaffaroni (2006), considera que se puede demostrar a través de factores como la gravedad de la pena que se puede imponer, pero defiende que esta no debería ser la única razón para aplicar la prisión preventiva, y que se deben valorar



otros aspectos como el arraigo o la afectación del trabajo o los estudios del imputado.

Peligro de obstaculización: el NCPP en su art.270 del, hace referencia a la interferencia en las investigaciones, la obstrucción de las investigaciones y la verdad del asunto. El TC en el caso EXP. N° 04780-2017-PHC/TC, para demostrar la existencia de peligro de obstaculización no es indispensable comprobar que la conducta del hecho delictivo haya ocurrido realmente, basta con demostrar el riesgo de que pueda ocurrir.

El Acuerdo Plenario 01/2019/CIJ-116, está referida a los presupuesto y requisitos de la prisión preventiva, establece de forma explícita los nuevos estándares para la disposición de la prisión preventiva. Ya no será suficiente con una sospecha meramente justificada por la fiscalía para utilizarla, sino que se requiere de una sospecha fuerte respaldada por pruebas contundentes y solo se necesita un peligro procesal para que esta medida sea justificada. Los criterios de gravedad del delito y peligrosidad procesal también se han esbozado en el acuerdo. Asimismo, se han establecido plazos para la imposición y audiencia que permitan su aceleración y unificación (art. 272, 274 del NCPP). El objetivo primordial es procurar un equilibrio entre el derecho del imputado a su libertad personal y la necesidad de proteger a la sociedad, además de mejorar la eficacia y aplicación del régimen de prisión preventiva en el ámbito del proceso penal.

El art. 272 del NCPP, establece los siguientes plazos: 1) El límite temporal de la detención preventiva es de 9 meses. 2) En situaciones complicadas, se extiende hasta 18 meses. 3) Para los casos vinculados a la delincuencia organizada, el plazo máximo es de 36 meses. Las mismas que pueden prolongarse por 09 meses para procesos comunes, en casos complejos hasta 18 meses, y hasta 12 meses para procesos de delincuencia organizada (Carrión 2016). Además, de acuerdo a lo establecido por el acuerdo plenario 01/2017/CIJ-116, deben de presentar especial dificultad durante la investigación o proceso y que estas dificultades se hayan presentado con posterioridad al dictado de la prisión preventiva inicial, y además que sean

obstáculos que se hayan presentado en el transcurso del proceso y que estas hayan entorpecido que se defina la situación jurídica del investigado.

Principios de la Prisión Preventiva, Según Arbañil (2011), se requieren diversos principios para que un juez pueda decretar la Prisión Preventiva. Estos principios incluyen el principio de legalidad, que estipula que debe existir una base legal que respalde la medida, los que se señalaran a continuación.

**Razonabilidad:** Es un principio que implica que la Prisión preventiva debe estar en línea con la evidencia y las circunstancias del caso en particular. Por lo tanto, los jueces deben examinar si la medida de Prisión preventiva es adecuada y necesaria con respecto a las pruebas presentadas ante el tribunal. De esta manera, se intenta evitar su uso como una forma de anticipado castigo o medida cautelar excesiva (Arbañil, 2011).

**Excepcionalidad:** Esto significa que la prisión preventiva solo debe considerarse como último recurso en circunstancias excepcionales. Los jueces deben justificar por qué es necesaria la prisión preventiva y por qué no se pueden imponer otras medidas menos restrictivas. La Prisión preventiva debe ser una medida utilizada solamente en situaciones excepcionales, cuando otras alternativas menos invasivas han sido insuficientes para lograr los objetivos buscados. De esta forma, se busca evitar su uso excesivo o innecesario. El arresto del imputado es la excepción, la regla general es procesar utilizando medidas menores tales como comparecencias limitadas, por ejemplo: no cambiar su domicilio o salir sin el conocimiento y autorización del juez. Arbañil (2011).

**Necesidad:** se relaciona con la evaluación de si la prisión preventiva es necesaria para garantizar que el investigado comparezca ante la justicia. Los jueces deben equilibrar la necesidad de la prisión preventiva con la importancia de salvaguardar los derechos del investigado y lograr la justicia. De acuerdo con Arbañil (2011), la prisión preventiva debería ser empleada únicamente cuando el investigado presente un riesgo elevado de fuga o de interferir en el proceso judicial. Este riesgo debe ser evaluado en función del comportamiento

anterior del investigado y otras circunstancias del caso. Al imponer la Prisión preventiva, las autoridades judiciales deben asegurarse de que la medida sea proporcional a la gravedad del delito y evaluar medidas alternativas menos restrictivas de la libertad individual. La finalidad primordial del proceso penal es buscar la verdad, por consiguiente, al evaluar el uso de la Prisión preventiva, se debe considerar la posibilidad de que ésta obstaculice la justicia. Es fundamental que los jueces equilibren los derechos del investigado con la necesidad de mantener la integridad del sistema de justicia penal para garantizar que el proceso judicial sea efectivo. Este balance resulta fundamental para que el sistema penal funcione adecuadamente.

**Proporcionalidad:** Hace referencia a cómo la severidad de la acusación al investigado por un hecho delictivo se relaciona con la duración de la medida adoptada. Los jueces están obligados a evaluar si la prisión preventiva es proporcional al delito imputado, o si existen otras medidas que puedan asegurar la comparecencia del procesado ante la justicia. Es importante que la privación de la libertad no sea excesiva o desproporcionada en relación con los objetivos que persigue la prisión preventiva. Es importante hallar un equilibrio adecuado entre los propósitos de la prisión preventiva y la limitación a la libertad individual del sospechoso.

**Medidas de coacción alternativas:** Actualmente, el uso de esta medida se decide según las circunstancias específicas de cada caso en los procedimientos judiciales, con el propósito de proteger la seguridad y justicia. El NCPP establece las medidas coercitivas como la Prisión preventiva, la comparecencia (art. 286) y el arresto domiciliario (art. 290) o vigilancia electrónica (Ley N° 29499) que pueden ser impuestas a los investigados, sin embargo, existe preocupación por la posible violación de los DD.HH de los investigados, especialmente en términos de la duración de estas medidas y la falta de garantías procesales adecuadas. Es importante que cualquier medida coercitiva impuesta por las autoridades se aplique según los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad además respeten los DD.HH de los investigados.

De acuerdo con Peña (2008), estas medidas son utilizadas en lugar de la prisión preventiva y tienen como finalidad garantizar que los investigados asistan a su juicio sin que se restrinja excesivamente su libertad. Algunas de estas medidas pueden ser la comparecencia del investigado ante el tribunal, el arresto domiciliario y la vigilancia electrónica y son consideradas como una alternativa viable a la prisión preventiva siempre y cuando se considere que reducen adecuadamente el riesgo procesal del investigado.

La comparecencia: Se considera una medida cautelar menos rígida que la prisión preventiva y se emplea en situaciones donde los requisitos de aseguramiento del imputado son menos estrictos, también se utiliza la comparecencia en casos en los que se necesite una medida cautelar menos estricta para asegurar que el procesado asista a las audiencias, pero sin privarlo de su libertad de movimiento absoluta, sino que está obligado a respetar y cumplir ciertas restricciones impuestas por el tribunal. Si al final del período establecido en el artículo 266, el Fiscal no solicita la prisión preventiva, el Juez de Instrucción dictará una orden de comparecencia simple. Lo mismo ocurre si el fiscal la solicita y no se cumplen los requisitos del artículo 268.

La detención domiciliaria: Esta medida coercitiva alternativa puede ser impuesta a los investigados durante un proceso judicial. La cual, dentro de un proceso judicial, restringe la capacidad de las personas investigadas de moverse libremente y las obliga a permanecer en un lugar específico, como su domicilio. El NCPP regula esta medida, la cual tiene como propósito asegurar la seguridad y la justicia en los procesos judiciales y se encuentra contemplada en el art. 290, inciso 1. Esta medida puede ser impuesta en situaciones específicas, como por ejemplo cuando la persona investigada sea de la tercera edad o sufra de una condición médica seria o se encuentre en estado de gestación. Sin embargo, es importante que esta medida sea impuesta de manera proporcional y respetando los derechos humanos de los investigados.

Vigilancia electrónica: está regulado por la ley N° 29499, que entró en vigencia en el año 2010 sin presentar ninguna alteración durante 7 años. Durante la pandemia del COVID-19, se realizó una modificación a la ley mediante el DS

N° 012-2020-JUS, pero la cifra de personas beneficiadas con esta medida solo llegó a 45 personas al 2023. Llanque (2023), señala que, el grillete electrónico en la práctica no ha venido funcionando, porque los imputados muchas veces no tienen la suficiente capacidad económica como para sufragar estos gastos sea de instalación y de mantenimiento. Además, el radio de cobertura electrónico solo se circunscribe a determinados distritos y no cubre a toda Lima metropolitana menos a provincias del interior del país. la propuesta más adecuada a fin de que la vigilancia electrónica constituya una medida alternativa a la prisión preventiva y se pueda implementar de manera adecuada: primero, que se aplique a todos los delitos sin excepción, de tal suerte que el juez evalúe si se va a dictar prisión preventiva tenga como una de sus opciones dictar la vigilancia electrónica, considerando la gravedad del delito, antecedentes del acusado, riesgo de fuga, entre otros factores relevantes y la segunda propuesta es que el estado a fin de reducir el hacinamiento carcelario debe asignar mayor presupuesto a este departamento de vigilancia electrónica a fin de que se establezca de que la cobertura de la de la vigilancia electrónica sea a nivel nacional y además que se pueda también imponer billetes electrónicos aquellas personas que no tengan capacidad económica.

Marco histórico de la libertad individual: Los derechos individuales y las libertades civiles se han ido desarrollando y protegiendo a lo largo del tiempo a través de diversas luchas sociales, políticas y jurídicas. En el marco de la historia de los DD.HH, podemos identificar algunos momentos clave en la evolución del derecho a la libertad personal. En Europa, tanto el Renacimiento como la Ilustración fueron períodos decisivos en la promoción y la defensa de los DD.HH, que incluyen diversos aspectos de las libertades civiles, tales como la libertad de culto, de pensamiento y de expresión.

El derecho a la libertad es un derecho esencial que posee toda sujeto y está reconocido por distintas instituciones, tales como la DUDH en su Art. 9, el Pacto de San José en su art. 7, y la ONU en su Artículo 9. Estos instrumentos establecen que nadie puede ser detenido, encarcelado o exiliado de forma arbitraria y que la privación de la libertad debe ser resultado de causas y

procedimientos previamente establecidos por la Constitución o las leyes. En Perú, la Constitución del 1993 en su Art. 2, incisos 24 y 25, reconoce la libertad y la seguridad personal, el derecho a un juicio justo y libertad condicional, igualmente existen diversas leyes como la Ley N° 25398 que regulan el derecho de habeas corpus, prisión preventiva (Ley N° 30076) y procedimientos especiales para la terminación anticipada (Ley N° 30077).

La sentencia del TC en su Exp. 2496-2005-PHC/TC del 17/05/2005, establece que la libertad de la persona no solo es reconocida como un derecho fundamental, sino que también puede ser limitada por la misma norma que la reconoce. Al restringir los derechos de libertad por órdenes judiciales, es necesario tener en cuenta que dichas restricciones son por razones de orden jurídico y no se viola ningún derecho, ya que están justificadas por delitos cometidos y buscan evitar la impunidad. San Martín (2011), sostiene que la libertad individual se refiere al derecho de todo individuo de disponer de libertad y que el encarcelamiento debe ser empleado únicamente en casos extremos. Además, garantiza que todos los individuos tienen derecho a un proceso judicial justo y a una defensa eficaz de sus derechos fundamentales. (ver pág. 208)

Pena Anticipada: Según Sipión (2021), se señala el excesivo o arbitrario uso de la Prisión Preventiva, podría transformarse en una especie de "sentencia anticipada", que vulneraría los derechos fundamentales de los sujetos investigados y tendría impacto negativo en la sociedad. Ruiz (2018), coincide que la imposición de la Prisión Preventiva debe ser cuidadoso y respetuoso de los derechos humanos donde esta no debe ser usada como una medida que vulnere los derechos fundamentales del investigado. Además, Neyra (2019) propone un uso responsable de la Prisión Preventiva que contemple alternativas de rehabilitación y reinserción para aquellos investigados de delitos.

Presunción de inocencia: de acuerdo con Sipión (2021), la presunción de inocencia es un pilar fundamental en cualquier sistema legal, ya que implica que todas las personas se consideran inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad de manera justa a través de un proceso judicial, siendo responsabilidad de la fiscalía demostrar la culpabilidad del investigado y no del

propio investigado demostrar su inocencia. De este modo, el objetivo es evitar la transgresión de los derechos de los investigados y garantizar el respeto a los DD.HH de todos los involucrados en la justicia penal. En Perú, se utiliza la presunción de inocencia en cada etapa del proceso penal con la finalidad de proteger el derecho del imputado y garantizar un juicio equitativo e justa. Es importante recalcar que es fundamental que las pruebas sean adquiridas legalmente y se respeten los derechos fundamentales de los investigados, como lo afirma Toledo (2022). Por lo tanto, es necesario que un juez independiente y competente valore de manera imparcial las pruebas antes de tomar una decisión. Sin embargo, en Perú existen desafíos para el uso efectiva de la presunción de inocencia, lo que ha generado hacinamiento en las prisiones del país. Según el reporte del INPE, el número de reclusos sin sentencia firme incrementa cada año, lo cual conlleva a un problema social y económico en el país, para diciembre del 2022, reportó que la cantidad de reclusos dentro de las cárceles del país fue de 89,948 personas de los cuales en 34,071 personas se encuentran bajo prisión preventiva.

los Riesgos psicosociales que producen por la afectación a la libertad personal: La privación de la libertad puede tener un impacto significativo en los efectos psicosociales de una persona. La prisión o la detención pueden ser experiencias traumáticas, especialmente si la persona es inocente o si las condiciones de detención son inhumanas o degradantes. La detención preventiva puede tener consecuencias negativas en la salud mental y emocional del individuo. La privación de la libertad puede resultar en un aislamiento social y emocional, y puede exacerbar problemas de ansiedad, depresión y otros trastornos mentales preexistentes. Además, la estigmatización asociada con la detención preventiva puede prolongar los efectos psicosociales negativos y afectar la capacidad de la persona para reintegrarse en la sociedad una vez que sea liberada.

Por lo tanto, es importante que las medidas cautelares deben aplicarse de manera justa y equitativa, sin violar los derechos fundamentales. Además, se deben considerar en relación a los individuos privados de su libertad es la necesidad de brindarles servicios de apoyo adecuados, tales como asistencia

legal y psicológica, con el fin de reducir al mínimo los efectos psicosociales negativos que puedan experimentar. Los sistemas judiciales también deben garantizar que cualquier privación de libertad sea necesaria y proporcionada, asimismo, se asegura la protección de los derechos y la dignidad de todas las personas involucradas en el proceso judicial, con el fin de impedir cualquier tipo de injusticia o infracción de los mismos.

**Cambios en la conducta:** La privación de libertad puede tener efectos significativos en la salud físico y emocional de la persona, es importante considerar la inclusión de condiciones de salud mental adversas como la ansiedad, la depresión y el estrés. La Defensoría del Pueblo (2018), indicó que el 75% de los sujetos los que se les priva de su libertad padecían algún tipo de problema de salud físico y emocional. Hlavac (2018) resaltó la relevancia que tiene para el bienestar físico y emocional de los reclusos la vida diaria dentro de la prisión. y cómo la falta de actividades recreativas y ocupacionales puede agravar los efectos psicológicos negativos; Por su parte, Torres (2019) abordó el impacto físico y psicológico de la privación de libertad en la autoestima y la identidad de los internos y su capacidad para reintegrarse en la sociedad una vez liberados. En la misma línea, Bravo (2016) llevó a cabo un análisis sobre la correlación entre el tiempo de privación de libertad y los impactos negativos tanto físicos como psicológicos que recaen sobre aquellos que son encarcelados. Además, Sánchez (2015) enfatizó la relevancia de la conexión familiar y social y social para el bienestar emocional de los reclusos. Para minimizar la negatividad de estos efectos, es fundamental proporcionar servicios de asistencia psicológica y apoyo adecuados. Asimismo, se debe valorar en todo momento los derechos y dignidad de todos los individuos involucrados en cualquier proceso judicial.

**Impacto social:** La afectación a la libertad individual puede tener diversos impactos negativos en el ámbito social. Algunos de los daños más comunes incluyen: Contribución al aumento de la población carcelaria y la sobrepoblación en las cárceles, puede desencadenar la violencia y la corrupción. Dificultad para reintegrarse en la sociedad después de cumplir la condena, lo que puede contribuir a la exclusión social y el estigma. Costos



económicos para el Estado para mantener a las personas en la cárcel y garantizar su seguridad y bienestar. La privación de libertad puede tener un impacto negativo en las relaciones familiares, comunitarias y sociales en general, ya que los seres queridos y la comunidad pueden sufrir las consecuencias de esta situación. Asimismo, puede dificultar la reintegración de las personas en la sociedad, debido a la estigmatización asociada con la detención prolongada e injusta, lo cual puede dificultar la búsqueda de trabajo, recuperar las relaciones sociales y reconstruir la identidad. Por lo tanto, es fundamental fomentar el uso de la medida cautelar adecuada y asegurar el derecho fundamental de todos los involucrados en el proceso judicial. Es vital proporcionar servicios de apoyo como asistencia psicológica y legal para garantizar que las personas afectadas reciban la atención y el tratamiento necesario para minimizar los efectos negativos psicosociales.

Definición de variables: **Prisión Preventiva:** Arbañil (2011), señala que es una medida impuesta por el magistrado que implica la reclusión de aquellas personas bajo investigación penal hasta que se lleve a cabo el juicio correspondiente. Como resultado de esta disposición, el investigado se ve privado de su libertad durante un periodo de tiempo determinado, incluso sin haber recibido una sentencia definitiva.

Principios de la prisión preventiva: Según Arbañil (2011), Se utilizan ciertos principios con el propósito de asegurar la presunción de inocencia, el éxito del juicio, la excepcionalidad, la proporcionalidad, el plazo razonable, la revisión periódica y la reparación del daño en caso de una absolución. Estos principios protegen los derechos fundamentales de los procesados y aseguran un juicio justo con todas las garantías necesarias.

Medidas de coerción alternativa: De acuerdo con Peña (2008), estas medidas son utilizadas en lugar de la prisión preventiva y tienen como finalidad garantizar que los investigados asistan a su juicio sin que se restrinja excesivamente su libertad. Algunas de estas medidas pueden ser la comparecencia, el arresto domiciliario y la vigilancia electrónica y son consideradas como una alternativa viable a la prisión preventiva siempre y

cuando se considere que reducen adecuadamente el riesgo procesal del investigado.

**Peligro procesal:** para Peña (2008), se asocia con la condición en la que el sujeto investigado puede evadir a las autoridades o suponer una amenaza para la sociedad mientras dure el proceso penal. Para evitar cualquier vulneración de los derechos, se debe tomar en cuenta que la aplicación de dicha medida debe ser necesaria y compensada con el riesgo real que presenta el sujeto en cuestión.

**Derecho a la libertad personal:** Para Landa (2014), es una manifestación del derecho a la dignidad humana, y solo puede ser restringido por decisiones judiciales fundamentadas y de acuerdo con el debido proceso.

**Pena anticipada:** Según Del Río (2008), en algunas situaciones, la aplicación arbitraria de la prisión preventiva podría transformarse en una pena adelantada, lo cual afectaría la libertad personal de las personas antes de que haya una sentencia definitiva. En estos casos, se estarían violando los derechos fundamentales de los investigados y generando un impacto negativo en la sociedad en general. Por lo tanto, la prisión preventiva debe emplearse de manera responsable y limitada como medida provisional en el proceso penal, tomado en cuenta siempre los derechos del investigado.

**Presunción de inocencia:** De acuerdo con Del Río (2008), es un derecho esencial que estipula que toda persona se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo. Este principio implica la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del sujeto investigado recae en el Fiscal, lo que implica que son ellos quienes tienen la carga de la prueba, y no al investigado demostrar su propia inocencia. Además, señala que este principio es esencial para asegurar un proceso penal justo y equitativo, y mitigar la posible violación de los derechos de los individuos investigados.

**Riesgos psicosociales:** Sánchez (2015) destaca que la privación de libertad durante la prisión puede provocar efectos psicológicos negativos en los

reclusos, los cuales pueden ser agravados por el tiempo de la privación. Asimismo, la prisión preventiva, que implica la detención de personas antes de su condena, puede afectar el sentido de justicia y la dignidad de dichas personas, incrementando también los niveles de ansiedad y estrés.

### III METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Enfoque:

La presente investigación se basó en el **enfoque cuantitativo**, el cual utilizo técnicas de encuestas para identificar el mecanismo que falta en la utilización incorrecta de la Prisión Preventiva, la misma que trasgrede los derechos a la libertad. Arias, F. (2012), propone un enfoque de investigación que consiste en la medición y cuantificación de variables con el propósito de llevar a cabo análisis estadísticos y matemáticos.

##### 3.1.2. Tipo de investigación:

Se sustentó en un enfoque de **tipo básico**, que involucro todo el proceso de estudio del tema de investigación de manera teórica (Lozada 2014). El propósito de la investigación básica es producir conocimiento y teoría (Hernández et al. 2014).

##### 3.1.3. El diseño de investigación:

Se aplicó un diseño **no experimental de corte transversal**, lo que implica que la variable en análisis no fue manipulada y se examinó su comportamiento tal y como se presenta en su estado natural. Se realizó una observación y análisis exhaustivo de la variable en estudio. Tal como indican Hernández et al. (2014), se trata de un corte transversal porque se enfoca en el análisis del comportamiento de la variable durante un período determinado de tiempo.

##### 3.1.4. El alcance o nivel:

El nivel que se aplicó fue el **descriptivo correlacional**, ya que se buscó evaluar la relación entre las variables 1, 2 y las dimensiones establecidas. (Hernández et al. 2014).

#### 3.2. Variables y operacionalización

##### 3.2.1. Variable (1): Prisión Preventiva

**Definición conceptual:** Arbañil, J. (2011), señala que es una medida impuesta por el magistrado que implica la reclusión de aquellas

personas bajo investigación penal hasta que se lleve a cabo el juicio correspondiente. Como resultado de esta disposición, el investigado se ve privado de su libertad durante un periodo de tiempo determinado, incluso sin haber recibido una sentencia definitiva.

**Definición operacional:** Para medir la variable prisión preventiva se utilizó un cuestionario que se aplicó a operadores de justicia como jueces, servidores jurisdiccionales y abogados. Para evaluar los datos recolectados, se decidió utilizar la escala de medición de Likert, la cual es una herramienta muy útil para la recopilación y análisis de datos. Esta escala permite no solo medir la intensidad de las actitudes, sino también si estas son positivas o negativas, lo que proporciona información adicional para el e análisis de datos en una investigación.

**Dimensiones:**

- 1) Principios de la prisión preventiva: **indicadores:** i) Razonabilidad, ii) Necesidad, iii) Proporcionalidad, iv) excepcionalidad
- 2) Medidas de coerción alternativa: **indicadores:** i) comparecencia ii) Detención domiciliaria, iii) vigilancia electrónica
- 3) Peligro procesal: **indicadores:** i) fuga, ii) obstaculización

**3.2.2. Variable (2): afectación a la libertad individual**

**Definición conceptual:** Landa (2014), es una manifestación del derecho a la dignidad humana, y solo puede ser restringido por decisiones judiciales fundamentadas y de acuerdo con el debido proceso.

**Definición operacional:** Para medir la variable 2, se utilizó un cuestionario que se aplicó a operadores de justicia como jueces, servidores jurisdiccionales y abogados. Para evaluar los datos recolectados, se decidió utilizar la escala de medición de Likert, la cual es una herramienta muy útil para la recopilación y análisis de datos. Esta escala permite no solo medir la intensidad de las actitudes, sino también si estas son positivas o negativas, lo que proporciona detallada

información para el análisis de datos en una investigación.

**Dimensiones:**

- 1) Pena anticipada: **indicadores:** i) Legislación nacional, ii) Garantía procesal, iii) Derecho fundamenta
- 2) Presunción de inocencia: **indicadores:** i) objetiva, ii) subjetiva, iii) acceso a la defensa técnica
- 3) Riesgos psicosociales: **indicadores:** i) acceso a la defensa técnica, ii) problemas de salud física, ii) Impacto social.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

**Unidades de análisis:** Para este estudio, se consideraron como unidad de análisis a todos los profesionales del sistema judicial, como Magistrados, servidores jurisdiccionales y abogados de la Corte de Lima Centro integrado por un total de 80 profesionales.

**Población:** la muestra de población utilizada consistió en 100 profesionales del derecho como Magistrados, servidores jurisdiccionales y abogados. según Hernández et al. (2020) La población hace referencia al grupo de personas que comparten ciertas cualidades o características en común y que viven o visitan regularmente un lugar específico, cumpliendo así con el criterio de pertenencia.

**Muestra:** el método de selección de muestra elegido fue el método probabilístico aleatorio simple, que implico escoger al azar una muestra que determine las variables mediante una fórmula de alcance y diseño probabilístico. según Fernández & Baptista (2014), se sostiene que una muestra consiste en un grupo reducido de elementos seleccionados de una población. Por su parte Arias (2012), hace referencia al subconjunto de la población, se selecciona para obtener información y que sus resultados sean generalizables a toda la población. Esto implica definir claramente la población de estudio, establecer pautas de selección y exclusión, empleando métodos estadísticos para la elección de la muestra y garantizar igualdad de

oportunidades de selección para todos los individuos de la población.

Se empleó la siguiente fórmula para calcular la muestra necesaria.

$$n = \frac{N * p * q * Z^2}{(N - 1) * e^2 + p * q * Z^2}$$

Calculo de n: (tamaño de muestra)

$$n = \frac{N * p * q * Z^2}{(N - 1) * e^2 + p * q * Z^2} :$$

$$n = \frac{100 * 0.5 * 0.5 * 1.96^2}{(100 - 1) * 0.05^2 + 0.5 * 0.5 * 1.96^2}$$

$$n = 80 \text{ profesionales del derecho}$$

**Muestreo:** se utilizó la técnica del muestreo, este método permitió extraer una muestra a partir de una población, en el presente caso la población es de 100 fenómenos que aplicado la fórmula del muestreo se obtuvo una muestra de 80. Arias (2012) explica que el muestreo consiste en el proceso de seleccionar los elementos de una población que formarán parte de la muestra, considerando la probabilidad de s elección de cada uno de ellos.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

**Técnica de recolección de datos:** Se basó en una encuesta anónima con 54 preguntas, dirigida a Magistrados, servidores jurisdiccionales y abogados para conocer su opinión y experiencias sobre un tema específico. Según Arias (2012), la recolección de datos se trata de los distintos métodos utilizados para adquirir información.

**Instrumentos de recolección de datos:** Para analizar las variables que se encuentran en este instrumento, se combinaron la escala de medición de Likert y un cuestionario en el estudio de investigación. La escala en mención evaluó afirmaciones mediante opciones ordenadas logrando obtener datos

precisos y confiables. Arias (2012) lo define como herramientas específicas utilizadas para obtener información de un sujeto de estudio, lugar o fenómeno en particular. Estos instrumentos podrían ser aplicados a través de diferentes técnicas de manera sistemática y rigurosa para aseverar la exactitud y fiabilidad de los datos obtenidos.

### **Validez y confiabilidad**

**La validez** del estudio se aseguró mediante el uso del método de juicio de expertos y al confiar en la opinión de 3 profesionales altamente calificados y reconocidos por la SUNEDU. Estos expertos respaldaron la validez y confiabilidad de los resultados al validar el instrumento de recolección de datos utilizado. El método de juicio de expertos permitió recopilar información crucial, así como evaluaciones y valoraciones relevantes en el campo de estudio correspondiente (Escobar et al. 2008, p.28).

**Tabla 1:**

*Lista de personas que validaron el instrumento.*

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>RESULTADO</b>
Limas Huatuco, David Ángel	Magister	Suficiente
Bautista Raymundo, Nellino Oviedo	Magister	Suficiente
Zelaya Vega Rut Beronica	Magister	Suficiente

*Nota: lista de personas que validaron el instrumento.*

**Confiabilidad:** Se empleó el coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach con el fin de evaluar la fiabilidad. La herramienta utilizada en el estudio fue un cuestionario aplicado mediante el software estadístico SPSS Statistics 27, que permitió medir si las preguntas en el cuestionario miden lo mismo o algo similar. De acuerdo con Hernández et al. (2018), es importante realizar aplicaciones repetitivas del instrumento en un mismo sujeto para obtener resultados confiables y evitar la distorsión del instrumento.



**Tabla 2:**

*Datos de confianza de la Variable 1: Prisión preventiva*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,793	27

Nota: Aplicado por el software estadístico SPSS Statistics 27

El cálculo de fiabilidad en la Tabla 2 para la variable 1, es de 0,793. Este resultado sugiere que el instrumento utilizado para medir la variable cuenta con una buena confiabilidad y está listo para su aplicación.

**Tabla 3:**

*Datos de confianza de la Variable 2: Afectación a la libertad individual*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	27

Nota: Aplicado por el software estadístico SPSS Statistics 27

El cálculo de fiabilidad en Tabla 3, es de 0,879. Lo que significa que el instrumento utilizado para medir la variable 02 cuenta con una alta confiabilidad y está listo para su aplicación.

### **3.5. Procedimiento**

De acuerdo con Ramos (2005), durante la etapa de implementación del instrumento, se busca establecer la manera en que se recopilarán los datos y la información al igual que las herramientas que se emplearán en su análisis. La recolección de datos se realizó mediante los siguientes procedimientos: a) se redactó el cuestionario. b) Los expertos validaron los instrumentos y realizaron los ajustes necesarios según las recomendaciones. c) Los operadores de justicia que participaron en el estudio fueron identificados y recibieron información sobre el alcance del proyecto para obtener su consentimiento y se aplicó el instrumento para obtener resultados. d) Finalmente, la información recopilada fue procesada y analizada, teniendo en cuenta los conceptos, teorías y antecedentes de las variables de estudio, lo que ayudó a obtener las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

### 3.6. Método de análisis de datos

En este trabajo los expertos en la materia verificaron los instrumentos utilizados. Además, se empleó el programa SPSS Statistics 27 para procesar los datos, Se utilizó el método de análisis descriptivo inferencial para examinar las tablas y figuras de tipo no experimental. En este caso, las variables no fueron modificadas en ninguna forma, sino seleccionadas de manera deliberada. La investigación es descriptiva ya que se recolectaron datos para cuantificar y presentar en cuadros estadísticos relacionados con la muestra de población, utilizando métodos de análisis y procedimientos descriptivos y se empleó la correlación de Pearson como un método estadístico para comparar y evaluar la relación entre las variables y así analizar su dependencia.

Utilizamos la prueba de Kolmogorov-Smirnov en el análisis estadístico debido al tamaño significativo de la muestra, superando los 50 casos. Según Hernández et al. (2014), cuando la muestra contiene más de 50 datos, es necesario utilizar la prueba de Kolmogorov-Smirnov, mientras que, para muestras más pequeñas se debe utilizar la prueba de Shapiro-Wilk.

**Análisis de datos preliminar:** Antes de llevar a cabo el trabajo de investigación, se crearon cuestionarios específicos para la muestra, con la finalidad de medir el objetivo establecido previamente. Después de ejecutar los cuestionarios con un grupo de profesionales del ámbito legal, como jueces, fiscales y abogados litigantes, se organizó la información recopilada en tablas y gráficos. Además, se realizó la prueba de hipótesis correspondiente para concluir los resultados obtenidos.

**Análisis inferencial y confirmación de la hipótesis:** Se realizó una exhaustiva clasificación de cada variable según los datos recopilados a través de los cuestionarios aplicados a profesionales del derecho, tales como abogados, litigantes, fiscales y jueces. Para garantizar una interpretación precisa de los resultados, se emplearon diversas técnicas, como la codificación, tabulación y programación de tablas y figuras. En este

estudio, que se enfocó en los aspectos jurídicos y sociales, se empleó la correlación de Pearson como una herramienta estadística para cuantificar la variable, cumpliendo con los estándares de una investigación rigurosa y científica.

### **3.7. Aspectos éticos**

Durante el desarrollo de la investigación, se adhirió a las directrices de la Universidad César Vallejo, considerando sus principios, enfoques y normas éticas pertinentes. Asimismo, se siguieron las normas APA vigentes en el marco teórico y metodológico, atribuyendo debidamente la autoría de los trabajos de investigación anteriores. Además, se aplicaron principios éticos como la integridad, la autonomía, la libertad, la probidad y la veracidad de información. Finalmente, resultará fundamental presentar los resultados obtenidos de manera transparente para garantizar la honestidad y credibilidad del trabajo presentado.

## IV. RESULTADOS

En esta sección, se exponen los hallazgos derivados de recolectar y analizar la información recabada en campo. Se procedió a detallar todas las variables objeto de estudio, incluyendo sus dimensiones, utilizando estadística descriptiva, tablas de frecuencia y gráficos. Tal como menciona Bernal (2016), El objetivo principal de la descripción de los resultados es examinar detalladamente las respuestas obtenidas en la encuesta.

### 4.1. Análisis de estadística descriptiva

Se evaluará cada variable y sus dimensiones, usando las tablas de frecuencia en cumplimiento del objetivo general.

**Tabla 4:**

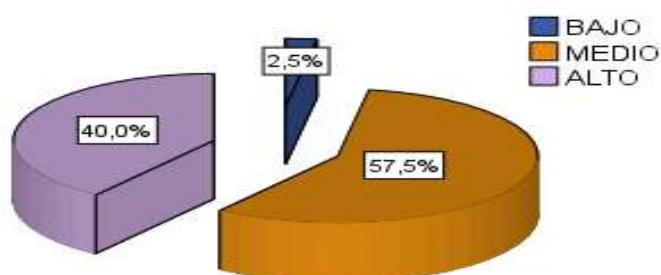
*Variable 1: Prisión Preventiva (agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	2	2,5
	MEDIO	46	57,5
	ALTO	32	40,0
	Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 1:**

*Variable 1: Prisión Preventiva (Agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

Según la Tabla 4 y la Figura 1, se puede concluir que, de los 80 casos analizados, existe una categoría intermedia en la que el 57.5% de los participantes considera que la prisión preventiva está afectando significativamente en su derecho a la libertad personal en la corte de Lima.

También se observa que el 40% de los encuestados opinaron se encuentra en la categoría "ALTO", mientras que solo el 2.5% de los casos se clasificó como "BAJO".

**Tabla 5:**

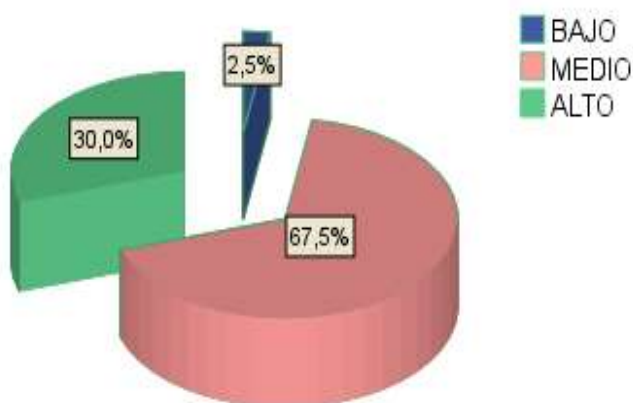
*Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva (Agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	2	2,5
	MEDIO	54	67,5
	ALTO	24	30,0
	Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 2:**

*Dimensión 2: Principios de la prisión preventiva (Agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

En la Tabla 5 y Figura 2 se puede apreciar que, de los 80 casos evaluados, sólo 2.5 % presentaron nivel BAJO, la mayoría, 67.5 % de casos presentaron nivel MEDIO y 30 % de casos tuvieron nivel ALTO. Este hecho sugiere que, al aplicar estos principios, se busca evitar que la prisión preventiva se utilice de manera indebida y se garantice el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal.

**Tabla 6:**

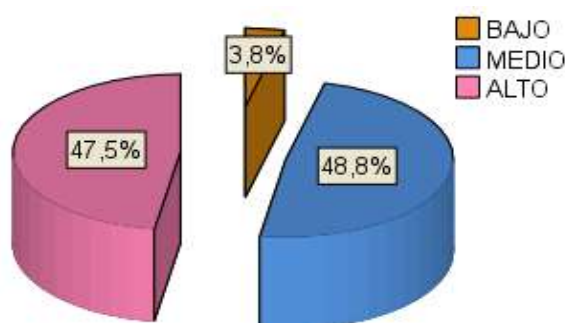
*Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa (Agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	3	3,8
	MEDIO	39	48,8
	ALTO	38	47,5
	Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 3:**

*Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa (Agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

La tabla 6 y figura 3 se evidencia que, el 3.8% de los casos evaluados cae en la categoría de "BAJO", mientras que el 48.8% y 47.5% están en las categorías de "MEDIO" y "ALTO", respectivamente. Lo que sugiere analizar la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva cuidadosamente, y considerar otras medidas cautelares menos invasivas en aquellos casos en los que se pueda garantizar la seguridad de la investigación sin requerir la prisión preventiva.

**Tabla 7:**

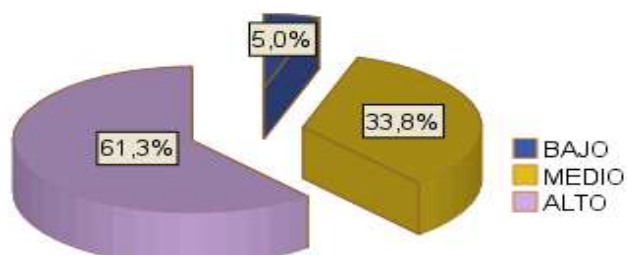
*Dimensión 3: Peligro procesal (Agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	4	5,0
	MEDIO	27	33,8
	ALTO	49	61,3
	Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 4:**

*Dimensión 3: Peligro procesal (Agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

La tabla 7 y la figura 4 señalan que el 61,3% de los casos analizados presentan un alto nivel de peligro procesal, lo que indica que existe un alto riesgo de fuga u obstaculización de la investigación si el investigado permanece en libertad durante el proceso judicial. El nivel medio alberga el 33,8% de los casos, mientras que solo un 5% se encuentra en el nivel bajo.

**Tabla 8:**

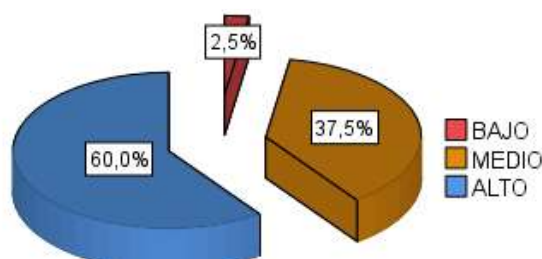
*variable 2: Afectación a la libertad individual (agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	2	2,5
	MEDIO	30	37,5
	ALTO	48	60,0
	Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 5:**

*Variable 2: Afectación a la libertad individual (agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

De acuerdo con la tabla 8 y la figura 5, de un total de 80 casos analizados, solo el 2,5% se considera de baja afectación a la libertad individual debido a la imposición de la medida de prisión preventiva. Un 37,5% se clasifica

como de nivel medio y un 60% se considera de nivel alto. Este resultado sugiere que existe una alta probabilidad de que el derecho a la libertad individual se vea considerablemente afectado en los casos en los que se aplica la medida de prisión preventiva.

**Tabla 9:**

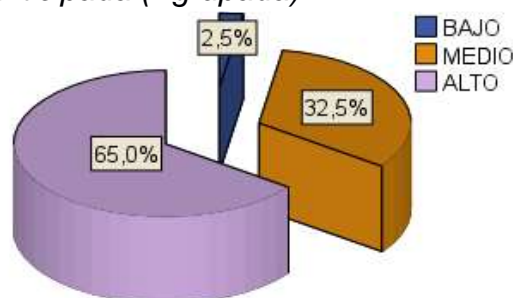
*Dimensión 1: Pena anticipada (Agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	2	2,5
	MEDIO	26	32,5
	ALTO	52	65,0
	Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 6:**

*Dimensión 1: Pena anticipada (Agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

La tabla 9 y figura 6 muestran que, de los 80 casos analizados, el 2,5% piensa que el nivel de aplicación de la Pena anticipada es BAJO, el 32,5% lo considera MEDIO y el 65% lo clasifica como ALTO. El resultado sugiere que la mayoría de los encuestados creen que podría una pena anticipada en los procedimientos penales, lo cual podría tener repercusiones negativas en el derecho a la libertad y propiciar un uso abusivo de la prisión preventiva.

**Tabla 10:**

*Dimensión 2: Presunción de inocencia (Agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	2	2,5

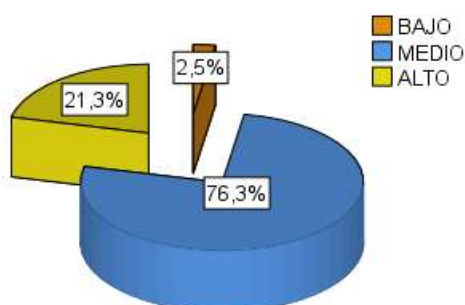


MEDIO	61	76,3
ALTO	17	21,3
Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 7:**

*Dimensión 2: Presunción de inocencia (Agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

Los resultados de la tabla 10 y figura 7 muestran que, de los 80 encuestados, el 2.5% opina que el nivel de presunción de inocencia es BAJO, mientras que el 56.3% considera que es MEDIO y el 41.3% lo considera ALTO. Los resultados obtenidos indican que la gran parte de los encuestados consideran importante proteger y respetar la presunción de inocencia en los procesos penales y que existe preocupación en torno a la posible vulneración de la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro.

**Tabla 11:**

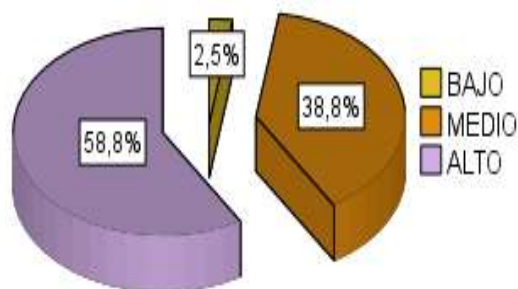
*Dimensión 3. Riesgos psicosociales (Agrupada)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	2	2,5
	MEDIO	31	38,8
	ALTO	47	58,8
	Total	80	100,0

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

**Figura 8:**

*Dimensión 3. Riesgos psicosociales (Agrupada)*



Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

Los hallazgos de la Tabla 11 y la Figura 8 indican que el 2,5% de los 80 encuestados considera que los posibles riesgos psicosociales de la prisión preventiva son BAJOS, mientras que el 38,8% los considera MEDIO y el 58,8% ALTO. Los resultados indican que la prisión preventiva puede tener consecuencias perjudiciales importantes en el bienestar emocional y mental de los investigados, lo cual es un tema crucial a tener en cuenta en el contexto judicial.

#### 4.2. Análisis por estadística inferencial:

##### TEST DE NORMALIDAD

se aplicó la prueba de Kolmogorov-Smirnov debido al tamaño de las muestras, que es mayor a 50, para las dos variables evaluadas: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Individual. Esta prueba es esencial en la investigación estadística, ya que ayuda a establecer la manera en que los datos se distribuyen y, en consecuencia, a elegir la técnica de análisis adecuada.

**Tabla 12:**

*Pruebas de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA	,358	80	,000
VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL	,382	80	,000

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

El resultado de la prueba de normalidad para ambas variables arrojó un valor de  $p$  igual a 0.000, lo cual indica que es menor a 0.05. En consecuencia, se confirma que los datos están sujetos a una distribución normal.

## PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de haber determinado que la Pruebas de normalidad sigue una distribución normal, Se optó por la utilización de una prueba paramétrica de correlación de Pearson para evaluar la asociación entre dos variables.

### HIPÓTESIS GENERAL:

**Hipótesis alterna ( $H_a$ ):** Existe correlación entre la aplicación de la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

**Hipótesis nula ( $H_0$ ):** No existe correlación significativa entre la aplicación la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

**Regla de decisión:** si  $p < 5\%$  ( $NC=95\%$ ) se rechaza la hipótesis nula y se concluye que hay una correlación significativa (hipótesis alterna). De lo contrario, si el valor  $p \geq 5\%$  se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, por lo que no se puede afirmar que la correlación sea significativamente diferente de 0.

**Tabla 13:**

*Prueba de Hipótesis General*

		VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA	VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL
VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA	Correlación de Pearson	1	,292**
	Sig. (bilateral)		,009
	N	80	80
VARIABLE 2: AFECTACIÓN A	Correlación de Pearson	,292**	1

LA LIBERTAD INDIVIDUAL	Sig. (bilateral)	,009	
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

la Tabla 13 muestra que la hipótesis nula debía ser rechazada y que la hipótesis alterna aceptada, debido a que el valor de significancia obtenido es  $0,009 < 0.05$ . En consecuencia, se evidencia la existencia de una correlación positiva y significativa de 0,292 entre la prisión preventiva y la restricción del derecho a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro en el año 2022.

### HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:

**Hipótesis alterna (Ha):** Existe una correlación entre la aplicación de los principios de la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro en 2022.

**Hipótesis nula (H0):** no existe una correlación significativa entre la aplicación de los principios de la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro en 2022

### Regla de decisión:

si  $p < 5\%$  (nivel de confianza del 95%) rechazamos la H0 y decimos que existe una correlación significativa (Ha). En caso contrario, si  $p \geq 5\%$  aceptamos la hipótesis nula, y se rechaza la Ha y no podemos afirmar que la correlación difiera significativamente de 0.

### Tabla 14:

*Prueba de Hipótesis Específica 1*

		Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva	VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL
Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva	Correlación de Pearson	1	,130
	Sig. (bilateral)		,792
	N	80	80

VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL	Correlación de Pearson	,130	1
	Sig. (bilateral)	,792	
	N	80	80

Nota: resultado obtenido del software estadístico SPSS Statistics 27

### Interpretación:

la Tabla 14 indica una correlación insignificante entre las dos variables (correlación de Pearson 0.130 y p-valor de 0.792). Dado que el valor  $p \geq 0.05\%$ , se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Por ello se puede afirmar que no existe una correlación significativa entre la aplicación de los principios de la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro en 2022.

### HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:

**Hipótesis alterna (Ha):** Existe una correlación significativa entre la aplicación de medidas de coerción distintas a la prisión preventiva y una disminución en la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro en el año 2022.

**Hipótesis nula (H0):** No existe una correlación significativa entre la aplicación de medidas de coerción distintas a la prisión preventiva y una disminución en la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro en el año 2022.

**Regla de decisión:** si  $p < 5\%$  (para  $NC = 95\%$ ) rechazamos la hipótesis nula, se concluye que existe una correlación significativa (Hipótesis alterna). Por el contrario, si  $p \geq 5\%$  aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alterna, lo que significa que no podemos afirmar que la correlación sea significativamente diferente de cero.0.

### Tabla 15:

#### *Prueba de Hipótesis Específica 2*

Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa	VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL
---	--

Dimensión 2:	Correlación de	1	,361**
Medidas de	Pearson		
coerción	Sig. (bilateral)		,001
alternativa	N	80	80
VARIABLE 2:	Correlación de	,361**	1
AFECTACIÓN A	Pearson		
LA LIBERTAD	Sig. (bilateral)	,001	
INDIVIDUAL	N	80	80

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

De acuerdo con la Tabla 15, se concluye que la hipótesis nula ha sido rechazada y se ha aceptado la hipótesis alternativa debido a que el valor de significancia es menor a 0.05. Por ende, se puede afirmar que existe una correlación positiva considerable de 0.361 entre la implementación de medidas de coerción diferentes a la prisión preventiva y una disminución significativa en la violación de la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro en el año 2022.

### HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3:

**Hipótesis alterna (Ha):** Existe una correlación significativa entre la aplicación de medidas de coerción basadas en el peligro procesal y la trasgresión de la libertad individual de los investigados en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

**Hipótesis nula (H0):** No existe una correlación significativa entre la aplicación de medidas de coerción basadas en el peligro procesal y la trasgresión de la libertad individual de los investigados en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

**Regla de decisión:** Si el valor de  $p < 5\%$  rechazamos la hipótesis nula (H0) y afirmamos que hay una correlación significativa (Ha). Por otro lado, si el valor de  $si p \geq 5\%$ , aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alterna, lo que implica que no podemos afirmar que la correlación difiera significativamente de cero.

**Tabla 16:***Prueba de Hipótesis Específica 3*

		Dimensión 3: Peligro procesal	VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL
Dimensión 3:	Correlación de Pearson	1	,553**
Peligro procesal	Sig. (bilateral)		,000
	N	80	80
VARIABLE 2:	Correlación de Pearson	,553**	1
AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

De acuerdo con los datos presentados en la Tabla 16, se puede concluir que el valor de significancia bilateral (sig.) es menor a 0,05, lo que indica que la hipótesis nula debe ser rechazada a favor de la hipótesis alterna. Esto significa que existe una correlación positiva y fuerte de 0,553, la cual es estadísticamente significativa y se puede afirmar que existe una correlación significativa entre la aplicación de medidas de coerción basadas en el peligro procesal y la trasgresión de la libertad individual de los investigados en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

#### IV. DISCUSIÓN

En esta sección se va contrastar los antecedentes con los hallazgos obtenidos a partir de los datos recolectados y se comparan con los objetivos y las hipótesis planteadas con el fin de identificar relaciones y patrones significativos. Respecto al **objetivo general, ha sido cumplido al examinar la relación entre la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.** Según los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 80 profesionales del derecho, se observa en la Tabla 4 y Figura 1 que la mayoría de los encuestados opina que la prisión preventiva se está aplicando en un nivel medio (57,5%) o alto (40%), lo que demuestra que la medida de prisión preventiva está siendo utilizada de manera excesiva e incorrecta por los jueces. Esto tiene como consecuencia una alta afectación al derecho a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro en 2022, además de generar hacinamiento carcelario a pesar que el TC ha establecido jurisprudencias para su aplicación. Estos hallazgos coinciden con los datos proporcionados por el INPE del año 2022, donde se señala que la población carcelaria ha aumentado en un 14% a nivel nacional en el último año, y que cerca de 34 mil internos se encuentran con la medida de prisión preventiva a la espera de una sentencia.

Además, con respecto a la hipótesis general, los resultados arrojan que existe una correlación positiva y significativa entre la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022, Esto se refleja en el valor obtenido de la correlación de Pearson, de 0,292, y un valor de significancia de  $p = 0,009 < 0,05$ , en la mayoría de los casos se está haciendo un uso abusivo de la prisión preventiva sin necesidad, lo que puede afectar negativamente la libertad individual de los procesados. Para evitar problemas como la sobrepoblación carcelaria y retrasos en los procesos, es fundamental que los jueces disminuyan el uso abusivo y recurrente de la prisión preventiva y utilicen estándares que se fundamenten en los derechos fundamentales y constitucionales de las personas, así como en el principio de presunción de inocencia. Los resultados coinciden con la investigación realizada por Flores (2021), la cual también llegó a la conclusión de que existe una relación positiva. Además, Esto



concuera con las conclusiones de Mehan (2018), quien resalta que la imposición excesiva de la prisión preventiva se utiliza como medida de castigo anticipado y viola de diversos DD.HH como la presunción de inocencia y el derecho a contar con un letrado adecuado. Asimismo, coincide con los hallazgos de Ocrospoma (2019), quien sostiene que la prisión preventiva solo debería ser impuesta como último recurso, ya que su imposición de manera arbitraria y abusiva puede violar los principios de excepcionalidad y proporcionalidad, y convertirse en una sanción anticipada para los procesados que aún no han sido declarados culpables.

En cuanto al **objetivo específico 1, ha sido cumplido al determinar que la aplicación de la prisión preventiva trasgrede los principios básicos de dicha medida de coerción y en qué medida afecta la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro en 2022**, de acuerdo con los resultados de la tabla 5 y figura 2, el 2,5% considera que la aplicación de la prisión preventiva puede transgredir los principios básicos de dicha medida cuando se utiliza de manera excesiva y sin fundamentos sólidos. Por otro lado, el 67,5% sostiene que esta violación es de nivel medio, mientras que el 30% la considera alta. Esto demuestra la importancia de cumplir con los principios de proporcionalidad, excepcionalidad, necesidad y razonabilidad para proteger los derechos de los imputados y por ello, es necesario cumplir con las formalidades y presupuestos, establecer un nivel de estándar probatorio alto y respetar el marco normativo y constitucional. Los resultados encontrados son congruentes con la investigación de Serrano (2019), quien destaca la importancia del principio de proporcionalidad en el marco del proceso penal, ya que permite garantizar el equilibrio entre los intereses del Estado y los derechos de los ciudadanos. Además, se discute la aplicación de este principio en la toma de decisiones sobre medidas cautelares, sentencias y otras decisiones relacionadas con el proceso penal, y se enfatiza en qué la prisión preventiva es una medida excepcional que se aplica solamente cuando sea completamente necesaria y proporcionada al delito que se imputa.

En cuanto a la hipótesis específica 1, los resultados arrojan que no existe una correlación significativa entre la aplicación de los principios de la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro en 2022 (correlación de Pearson arroja p-valor de 0.130 y p-valor de 0.792). Es

esencial aplicar los principios de la prisión preventiva adecuadamente para evitar violaciones a los DD.HH y detenciones arbitrarias. Los jueces y autoridades deben respetar estos principios de manera rigurosa y cuidadosa para garantizar los derechos de los involucrados en el proceso. Otros factores, como el poder discrecional de los jueces o la sobrecarga del sistema judicial, también pueden afectar la libertad individual. Los resultados coinciden con lo mencionado por Alvarado (2021), quien enfatiza que la aplicación adecuada de los principios es esencial en la jurisprudencia constitucional y penal para evitar violaciones a los derechos fundamentales y posibles nulidades en la imposición de medidas cautelares, como la prisión preventiva. Por lo tanto, es crucial que los jueces y autoridades competentes evalúen rigurosamente y apliquen lo establecido por la jurisprudencia antes de imponer medidas restrictivas de la libertad personal.

Con relación al **objetivo específico 2, ha sido cumplido al evaluar las alternativas de medida de coerción distintas a la prisión preventiva, que no trasgredan la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022.** De acuerdo con los resultados de la Tabla 6 y la Figura 3, solamente el 3,8% de los encuestados considera estas medidas como poco viables, mientras que el 48,8% se encuentra en un nivel medio y el 47,5% en un nivel alto, lo que sugiere aplicar otras medidas menos gravosas como una opción efectiva en lugar de la prisión preventiva, especialmente para personas acusadas de delitos menores o no violentos. Además, esto podría contribuir a reducir la sobrepoblación carcelaria y a evitar los efectos negativos que la prisión preventiva puede tener en la salud mental y familiar del investigado. Algunas alternativas a la prisión preventiva que se ha demostrado ser efectivas son la comparecencia, la vigilancia electrónica y la detención domiciliaria. Garzón (2008) destaca la importancia de encontrar medidas alternativas que respeten la presunción de inocencia y la libertad individual del procesado, al mismo tiempo que sean seguras para la sociedad. La imposición de esta medida puede llevar a que el procesado sea considerado culpable por la sociedad, mientras que la presión mediática puede influir en los jueces y llevarlos a imponer la prisión preventiva, afectando así su habilidad para tomar decisiones objetivas y justas, lo que podría afectar la calidad e imparcialidad del proceso judicial.

En cuanto a la hipótesis específica 2, los resultados muestran que existe una correlación positiva moderada (0,361) y significativa ( $p=0,001$ ) entre la aplicación de medidas de coerción distintas a la prisión preventiva y una disminución en la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro en el año 2022. López (2015), sugiere que las medidas de coerción alternativas, como la comparecencia restringida, la detención domiciliaria y la vigilancia electrónica, son consideradas efectivas para prevenir la sobrepoblación carcelaria y garantizar la presencia de los investigados en el juicio sin afectar gravemente el derecho a la libertad individual y la aplicación de estas medidas de coerción puede tener un impacto positivo en la reducción de la afectación a la libertad individual y mejorar la seguridad de la sociedad y prevenir la desviación social, como se sugiere en la hipótesis planteada. Además, es crucial promover actividades que fomenten la cohesión social e inclusión de las personas en la comunidad para ayudar en su reintegración efectiva a la sociedad.

En relación al **objetivo específico 3, ha sido cumplido al determinar la posible relación entre el peligro procesal y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.** En la Tabla 7 y Figura 4, los encuestados opinan que el 5% se encuentra en un nivel bajo, mientras en el nivel medio el 33.8% y el nivel alto el 61.3%. Los resultados muestran que la imposición de prisión preventiva se ve influenciada por el riesgo procesal, lo cual implica que una persona podría ser privada de su libertad antes de ser declarada culpable o inocente, lo que podría afectar su vida diaria, su capacidad para trabajar y mantener su vida normal. Los resultados de un estudio coinciden con Zaffaroni (2006) quien destaca la importancia de evaluar los peligros procesales con precisión y rigurosidad para justificar la prisión preventiva sin poner en riesgo la libertad y los derechos fundamentales. Critica el abuso de la prisión preventiva para obtener confesiones o información valiosa, sugiriendo medidas sustitutivas siempre y cuando sean apropiadas para garantizar un proceso justo sin poner en riesgo la libertad y derechos básicos de la persona investigada. Sin embargo, mi resultado difiere en este aspecto con lo señalado por Yrigoin (2020) quien señala que la razón para aplicar la prisión preventiva debe basarse en la conducta del imputado, incluso si no se presenta evidencia de flagrancia delictiva. Argumenta que es necesario evaluar cómo dicha conducta dificulta el curso del proceso penal

y hace que otras medidas menos severas sean ineficaces. Por lo tanto, considera indispensable imponer la prisión preventiva con el objetivo de asegurar el adecuado desarrollo del proceso penal.

En cuanto a la hipótesis específica 3, los resultados arrojaron que existe una correlación significativa fuerte de 0.553 entre la aplicación de medidas de coerción basadas en el peligro procesal y la trasgresión de la libertad individual de los acusados en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022. Esto significa que, en los casos en los que se ha demostrado un peligro procesal, es más probable que se impongan medidas restrictivas de la libertad personal, lo que podría afectar los derechos individuales de la persona. Los resultados coinciden con lo señalado por Ricra (2019) por lo que es importante que los jueces evalúen el peligro procesal utilizando los criterios adecuados establecidos en la jurisprudencia y consideren factores como el arraigo del investigado para proteger los derechos fundamentales de todas las personas involucradas en el proceso. Asimismo, es necesario evaluar el peligro procesal en cada caso de manera detallada y considerar alternativas a la prisión preventiva para reducir los riesgos vinculados a la libertad provisional.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Existe una correlación positiva y significativa entre la aplicación de la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022. Los jueces deben considerar los criterios establecidos por la jurisprudencia al aplicar la prisión preventiva, a fin de evitar discrepancias, violación de la presunción de inocencia y garantizar un proceso justo para los sujetos afectadas, y evitar el retraso procesal y la sobrepoblación carcelaria.

**Segundo:** No hay una correlación significativa entre la aplicación de los principios de la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro, 2022. Esto debido a que los juzgados penales podrían no estar aplicando los principios de proporcionalidad, necesidad, excepcionalidad y necesidad al momento de imponer prisión preventiva. Es importante revisar el cumplimiento de estos principios para asegurar que la prisión preventiva sea usada de manera justa y proporcionada en cada caso.

**Tercero:** Existe una correlación positiva, sólida y significativa (0.3612) entre la implementación de medidas de coerción diferentes a la prisión preventiva y una disminución en la afectación a la libertad personal en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022. Las medidas sustitutivas son una opción práctica a la prisión preventiva para reducir el riesgo de fuga y minimizar los peligros asociados con la libertad provisional. Por ello, es importante garantizar la implementación de medidas sustitutivas menos restrictivas que permitan la presencia del investigado en el proceso penal sin violar sus derechos fundamentales de la libertad personal.

**Cuarto:** Existe una correlación positiva fuerte y significativa (0.553) entre el peligro procesal y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022. Es necesario que los jueces apliquen criterios adecuados establecidos en las jurisprudencias para evaluar el peligro procesal, consideren factores como el arraigo del investigado y evalúen de manera equilibrada la necesidad de restricciones a la libertad individual del imputado con el fin de proteger los derechos fundamentales de los individuos implicados en el proceso.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Se recomienda evitar el uso excesivo y sistemático de la prisión preventiva, que puede generar hacinamiento en las cárceles y violar los derechos humanos. Por ello, se sugiere que los jueces cambien y apliquen criterios solo basados en las jurisprudencias, los derechos constitucionales, los DD.HH y en el respeto al principio de la presunción de inocencia.

**Segundo:** Se recomienda que, al imponer prisión preventiva en cada caso concreto, los jueces apliquen los principios de proporcionalidad, razonabilidad, excepcionalidad y necesidad establecidas en los acuerdos plenarios, sentencias de la Corte suprema y tribunal constitucional.

**Tercero:** Se sugiere considerar alternativas a la prisión preventiva y se evaluar las circunstancias individuales de los investigados para mitigar el peligro de fuga y disminuir los riesgos de la libertad provisional en los Juzgados Penales de Lima Centro. Una alternativa viable podría ser el uso de la vigilancia electrónica, la cual se restringe a ciertos delitos con penas menores a 8 años de prisión. Para que la vigilancia electrónica funcione como una alternativa a la prisión preventiva, primero, debería aplicarse de manera automática para delitos sin excepción, de modo que los jueces evalúen si dictar prisión preventiva o imponer vigilancia electrónica. Segundo, que el estado a fin de reducir el hacinamiento carcelario debe asignar mayor presupuesto a este departamento de vigilancia electrónica a fin de que se establezca que la cobertura de la de la vigilancia electrónica sea a nivel nacional y además que se pueda imponer billetes electrónicos aquellas personas que no tengan capacidad económica.

**Cuarto:** Se recomienda que se aplique mayor criterio al momento de evaluar el peligro procesal (peligro de fuga y obstaculización) en cada caso concreto y considerar alternativas a la prisión preventiva para disminuir los riesgos resultantes de la libertad.

## REFERENCIAS

- Aguilera, A. (2022) *Justificación de la Prisión Preventiva en Chile* (tesis para optar al grado de magíster en análisis económico de la universidad de posgrado de economía y negocios de la universidad de chile) repositorio Institucional UN. <https://repositorio.uchile.cl/>.
- Alvarado, J. (2021). *El artículo "Garantías procesales y restricciones de libertad en el proceso penal: el caso de la prisión preventiva"* publicado en la Revista Iberoamericana de Justicia Constitucional.
- Arbañil, J. (2011). *Acerca del derecho - la prisión preventiva - Corte Superior de Justicia Lambayeque - Juez Superior Supernumerario-Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén*.
- Arias, F. (2012) en su libro *"El proyecto de investigación – introducción a la metodología"*; 6° edición ampliada y corregida; editorial episteme.
- Asencio, M. y Castillo, A. (2017). *Colaboración Eficaz, Prisión Preventiva y Prueba*. primera Edición. Lima, Perú: Ideas Soluciones Editorial S.A.C.
- Caro, C. (2017). *en su libro "La prisión preventiva en el proceso penal peruano"*
- Caro, J. (2010). *Derecho penal del enemigo*. Garantía estatal de una libertad real del ciudadano. Normativismo e imputación objetiva. Lima, Ara Editores (en prensa).
- Carrión, J (2016). *Manual auto Instructivo - curso "Prisión Preventiva"*. Academia de la Magistratura.
- Comisión interamericana de derechos humanos (2017), *Guía práctica para reducir la Prisión Preventiva*, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/>
- Cubas, V. (2018), *las medidas de coerción en el proceso penal*, Gaceta Jurídica S.A., primera edición, Lima Perú.
- Cusi, J. (2017). *Prisión Preventiva ¿Qué alego en mi audiencia?* Lima:A & C Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Flores, L. (2021). *La Prisión Preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019*. (tesis para optar el grado académico de maestro en derecho constitucional y



- administrativo — Universidad Nacional de Ucayali) repositorio Institucional UN. <http://repositorio.unu.edu.pe/>
- Gargarella, R. (2015), *La sala de máquinas de la Constitución: dos siglos de constitucionalismo y sistemas políticos en América Latina*, editorial Katz Editores, Barcelona-España
- Gómez, R. (2018). *La prisión preventiva y la vulneración de los derechos humanos*. (Tesis para obtener el grado de magister en derecho, Universidad Católica de Guayaquil.) repositorio institucional UN. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/>
- Guzmán, S. (2021). *Causas y efectos del desmedido uso de la prisión preventiva en el sistema procesal penal peruano*. Universidad Andina del Cusco.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. 6º Ed. México: McGraw-Hill.
- Hernández, Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill education.
- Instituto Nacional Penitenciario (enero del 2023), *Informe estadístico*, <https://siep.inpe.gob.pe/>
- Instituto Nacional Penitenciario (julio del 2022), *Informe estadístico*, <https://siep.inpe.gob.pe/>
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH - 2013), *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*, pág. 10. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/cidh/>
- Landa, C. (2014). Libro "*Derechos fundamentales y justicia constitucional*", editorial Palestra Editores. Capítulo III, titulado "La libertad personal y su garantía constitucional"
- Linares, J. (2020), *El poder mediático y la independencia judicial en el Perú*, (Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política - Universidad Nacional Mayor de San Marcos) Obtenido de: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/>
- Llanque, J. (2023). INPE propone el uso de grilletes electrónicos para reducir hacinamiento en penales. TVPerú Noticias Edición Matinal. Obtenido de



<https://www.facebook.com/watch/?v=935541730831090>

- López, R. (2015). *La Teoría del Control Social*, revista editada en Elche por el centro crimina para el estudio y prevención de la delincuencia. Universidad Miguel Hernández – España.
- Lozada, J. (2014). *Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. Ciencia América: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indo américa*, pág. 47-50.
- Marcelo, V. (2017). Historia universal de la prisión preventiva y la detención preventiva en el derecho penal peruano. [www.LaUltimaRatio.com](http://www.LaUltimaRatio.com)
- Mechan, L. (2018). *La aplicación excesiva de la Prisión Preventiva y sus Consecuencias Jurídicas en los Juzgados Penales de Chiclayo*. (Tesis para obtener el grado de Magister en derecho, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo) repositorio Institucional UN. <https://repositorio.unprg.edu.pe/>
- Montserrat, L. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. Doctora en derecho de la universidad de Alcalá
- Neyra, F. (2019) "*Una aproximación crítica a la prisión preventiva en el Perú*"
- Obando, O. (2018). *Prisión preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia* (tesis de maestría, Universidad AndinaSimón Bolívar - Sede Ecuador) repositorio institucional UN. <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Ocrospoma, P. (2019). *Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3944>
- Ortiz, L. (2021) *Presunción de inocencia como regla de tratamiento*
- Ortiz, R. (2019). *Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018* (tesis de maestría - universidad Cesar Vallejo), Repositorio UN. <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Peña, A. (2008). *Manual del Derecho Procesal Penal*. (2da. Ed.) Editorial RODHAS SAC.
- Peña, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú*, Lima, Perú: (tesis

- para obtener el grado académico de Maestro — Universidad Nacional de Ingeniería) repositorio UN. <https://repositorio.uni.edu.pe/>
- Proaño et al. (2021) artículo científico: análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador, obtenido de <https://www.scielo.org.mx/>
- Ramos, C. (2005). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. (3.ºed), Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Ricra, M. (2019). *el peligro procesal determinante de la prisión preventiva* (tesis para optar el grado académico de: maestra en derecho penal, universidad Federico Villareal) obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/>
- Rodríguez R. (2009). *Las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos: guía modelos para su lectura y análisis*. San José: Instituto interamericano de derechos humanos.
- Rodríguez, M. (2020), *Abuso del mandato de prisión preventiva en los casos de corrupción de funcionarios, Perú-2020* (tesis para obtener el grado académico de Maestra — Universidad Cesar Vallejo) RepositorioUN. <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Rosales, J. (2022), *La prisión preventiva oficiosa como política criminal fallida y su violación al derecho humano de presunción de inocencia*, (tesis maestría en política criminal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí) Repositorio UN. <https://revistas.juridicas.unam.mx/>
- Ruiz, M. (2018). *"Prisión preventiva: ¿pena o medida cautelar?"*
- San Martín, C. (2016) *" la prisión preventiva y los derechos fundamentales"*
- Sánchez, J., Trombatore, V. (2015). Prisión preventiva: criterio procesalista y sustancialista. Políticas públicas.
- Sánchez, L. (2015): En su artículo *"Efectos psicológicos y sociales en internos del penal de Chiclayo debido a la privación de libertad"*.
- Sánchez, V. (2011). *La prisión preventiva en el código procesal penal 2004*. Ministerio Público y Proceso Penal - Anuario de Derecho Penal 2011-2012. Obtenido de <http://perso.unifr.ch/derechopenal/>
- Sentencia del Tribunal Constitucional (05/08/2002). N° 1517-2002-HC, Exp. N° 1567-2002-HC/TC,

- Serrano (2019), *Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad*. (tesis para obtener el grado de magister de la universidad técnica de Ambato – Facultad de jurisprudencia y ciencias sociales). <https://repositorio.uta.edu.ec/>,
- Sipión, M. (2021) *La Presunción de Inocencia en la Prisión Preventiva dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – 2021*. (tesis de maestría - Universidad Cesar Vallejo) repositorio institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Tallarico, N. (2020). doctrina “*Prisión Preventiva: Reflexiones sobre su uso y abuso*”.
- Toledo, J. (2022) *La prisión preventiva como vulneración del principio de presunción de inocencia, 2022*. (tesis de maestría - Universidad Cesar Vallejo) repositorio institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Yrigoin, Y. (2020) *Aplicación del test de proporcionalidad en la calificación del peligro de fuga para dictar la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2019*. Tesis para obtener el grado de maestro en derecho constitucional y administrativo - universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. obtenido de [repositorio.untrm.edu.pe](https://repositorio.untrm.edu.pe)
- Zaffaroni, E. (2006), “En busca de las penas perdidas”: Segunda edición en español: editorial Ediar.
- Zavaleta, M. (2022). *Abuso de prisión preventiva y su incidencia en el hacinamiento carcelario durante estado de emergencia sanitaria establecimiento penal — Trujillo 2021*. (tesis para obtener el grado académico de: doctor en derecho- Universidad Cesar Vallejo) repositorio institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/>

# ANEXOS

## Anexo 1:

### Matriz de consistencia

Título: Prisión Preventiva y la afectación a la libertad individual en juzgados penales de la Corte de Lima Centro, 2022							
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES				
<b>Problema General:</b>	<b>Objetivo general:</b>	<b>Definición de variables</b>	<b>Variable 1: prisión preventiva</b>				
¿Cuál la es la correlación que existe entre la Prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022?	Examinar la correlación entre la Prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022?	Existe relación entre la la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de valores</b>	<b>Niveles o rangos</b>
			Principios de la prisión preventiva	Razonabilidad:	1,2,3		
				Necesidad:	4,5,6		
				Proporcionalidad:	7,8,9		
				excepcionalidad	10,11,12		
			Medidas de coerción alternativa	comparecencia	13,14,15		
				Detención domiciliaria	16,17,18		
vigilancia electrónica	19,20,21						
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específica</b>	<b>Variable 2: afectación a la libertad individual</b>				
describir si la aplicación de la prisión preventiva trasgrede los principios básicos de dicha medida de coerción y en qué medida afecta la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro, 2022.	Determinar si la aplicación de la prisión preventiva trasgrede los principios básicos de dicha medida de coerción y en qué medida afecta la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro en 2022.	Existe una correlación entre la aplicación de los principios de la prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima centro en 2022.	Peligro procesal	fuga	22,23,24		
				obstaculización	25,26,27		
Analizar otras medida	Evaluar las	Existe una correlación	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de valores</b>	<b>Niveles o rangos</b>
			Pena anticipada	legislación nacional	1,2,3		
				Garantía procesal	4,5,6		

de coerción distintas a la prisión preventiva que no trasgredan la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022.	alternativas de medida de coerción distintas a la prisión preventiva, que no trasgredan la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022	entre la aplicación de medidas de coerción distintas a la prisión preventiva y una disminución en la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de Lima Centro, 2022	Presunción de inocencia	Derecho fundamental	7,8,9		
				Objetiva	10,11,12		
				Subjetiva	13,14,15		
Analizar la relación entre el peligro procesal y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.	Determinar la posible relación entre el peligro procesal y la afectación a la libertad individual en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022	Existe una correlación entre la aplicación de medidas de coerción basadas en el peligro procesal y la trasgresión de la libertad individual de los investigados en los Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022..	Riesgos psicosociales	Acceso a la defensa técnica	,16,17,18		
				Cambios en la conducta	19,20,21		
				Problemas de salud física	22,23,24		
				Impacto social	25,26,27		
<b>Diseño investigación:</b>		<b>Población y Muestra:</b>		<b>Técnicas e instrumentos:</b>		<b>Método de análisis de datos:</b>	
Enfoque: Cuantitativo Tipo: básico Diseño: no experimental		Población: 100 operadores de justicia (jueces, fiscales, servidores jurisdiccionales, abogado) Muestra: 80 profesionales del derecho		Técnicas: encuesta Instrumentos: cuestionario		Método de análisis de datos: interpretación mediante la triangulación teórica. Descriptiva: simple: porque se describe los factores que generan el problema Inferencial:	

**Anexo 2:**

**Tabla de operacionalización de variables**

VARIABLES DE ESTUDIO	Definición conceptual	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable 1: prisión preventiva</b>	Arbañil, J. (2011), señala que la Prisión Preventiva es una medida impuesta por un juez que implica la reclusión de aquellas personas bajo investigación penal hasta que se lleve a cabo el juicio correspondiente. Como resultado de esta disposición, el investigado se ve privado de su libertad durante un periodo de tiempo determinado, incluso sin haber recibido una sentencia definitiva.	Principio de la prisión	Razonabilidad:	1,2,3	Escala de Likert: 1 = Totalmente de acuerdo 2 = En desacuerdo 3 = Ni de acuerdo ni desacuerdo 4 = De acuerdo 5 = Totalmente de acuerdo
			Necesidad:	4,5,6	
			Proporcionalidad excepcionalidad	7,8,9 10,11,12	
		Medidas de coerción alternativa	comparecencia	13,14,15	
			Detención domiciliaria	16,17,18	
			vigilancia electrónica	19, 20, 21	
		Peligro procesal	fuga	22,23,24	
			obstaculización	25,26,27	
<b>Variable 2: afectación al derecho a la libertad individual</b>	Landa, C. (2014), El derecho a la libertad individual es una manifestación del derecho a la dignidad humana, y solo puede ser restringido por decisiones judiciales fundamentadas y de acuerdo con el debido proceso.	Pena anticipada	Legislación nacional	1,2,3	Escala de Likert: 1= Totalmente de acuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo
			Garantía procesal	4,5,6	
			Derecho fundamental	7,8,9	
		Presunción de inocencia	Objetiva	10,11,12	
			Subjetiva	13,14,15	
			Acceso a la defensa técnica	16,17,18	
		Riesgos psicosociales	Cambios en la conducta	19, 20, 21	
			Problemas de salud física	22,23,24	
Impacto social	25,26,27				

Anexo 3.A:

**Instrumento de recolección de datos 01**
**CUESTIONARIO 01: VARIABLE PRISIÓN PREVENTIVA**

**INSTRUCCIONES:** El presente instrumento, visualiza el objetivo de examinar la relación entre la Prisión Preventiva y la afectación al derecho a la libertad en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022, donde, se visualizan interrogantes; en los cuales podrá marcar con "X" el criterio que vea por conveniente. Por ende, no hay respuesta buena ni mala; es decir, los datos brindados serán confidencial y anónima.

<b>ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT</b>						
<b>Nomenclatura</b>						
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
<b>Valoración</b>						
1	2	3	4	5		
<b>CUESTIONARIO 01 – VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA</b>						
<b>Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva</b>					<b>Escala de medición</b>	
N°	Indicador 1: Razonabilidad	1	2	3	4	5
01	¿en qué medida estás de acuerdo en que la aplicación del principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva es necesaria para evitar que se violen los derechos de las personas investigadas?					
02	¿Consideras que los juzgados penales aplican adecuadamente el principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva?					
03	¿En qué medida consideras, que el principio de razonabilidad se aplica adecuadamente al imponer la prisión preventiva?					
<b>Indicador 2: Necesidad</b>		1	2	3	4	5
04	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser proporcional al peligro que representa el investigado?					
05	¿Cree que es importante que se evalúe la necesidad de la prisión preventiva de forma continua durante el proceso legal?					
06	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser evaluada por un juez en lugar de un fiscal?					
<b>Indicador 3: Proporcionalidad</b>		1	2	3	4	5
07	¿Está de acuerdo en que la evaluación de la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal?					
08	Cree que se debe considerar la edad, la salud o las condiciones físicas y mentales del investigado al determinar la necesidad y proporcionalidad de la prisión preventiva?					
09	¿Está de acuerdo en que la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada en caso de que surjan nuevas pruebas o circunstancias en el proceso legal?					
<b>Indicador 3: excepcionalidad</b>		1	2	3	4	5
10	¿Está de acuerdo en que la prisión preventiva solo se debe aplicar en casos excepcionales y cuando otras medidas cautelares no sean suficientes?					
11	¿Considera que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe ser determinada caso por caso, evaluando la gravedad del delito y el					



	¿Estás de acuerdo en que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal para asegurar su proporcionalidad y necesidad?					
12	¿Estás de acuerdo en que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal para asegurar su proporcionalidad y necesidad?					
<b>Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa</b>		<b>Escala de medición</b>				
<b>N°</b>	<b>Indicador 1: comparecencia</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
13	¿Considera que la comparecencia restringida debería ser la primera opción en casos donde no haya un riesgo real de fuga?					
14	¿Considera que la aplicación de medidas de coerción alternativas a la prisión preventiva como la comparecencia restringida es efectiva para evitar la sobrepoblación carcelaria?					
15	¿Cree que la comparecencia restringida es una medida efectiva para garantizar la presencia de los investigados en el juicio?					
<b>Indicador 2: Detención domiciliaria</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
16	¿Considera que la detención domiciliaria es una medida adecuada para garantizar la presencia de los investigados en juicio, sin afectar su libertad individual?					
17	¿Estás de acuerdo en que la detención domiciliaria puede ser una medida efectiva para reducir la sobrepoblación en las cárceles?					
18	¿Cree que la detención domiciliaria es una medida justa y equitativa para los investigados que no presentan un riesgo real para la sociedad?					
<b>Indicador 3: Vigilancia electrónica</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
19	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para cumplir con los fines de la prisión preventiva sin afectar la libertad individual del investigado?					
20	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para garantizar la presencia del investigado individual?					
21	¿Opinas que la vigilancia electrónica puede ser efectiva para proteger a la sociedad sin necesidad de privar al investigado de su libertad individual?					
<b>Dimensión 3: Peligro procesal</b>		<b>Escala de medición</b>				
<b>N°</b>	<b>Indicador 1: Peligro de fuga</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
22	¿En qué medida consideras que el peligro de fuga es un factor determinante para decidir si se impone la prisión preventiva?					
23	¿Considera que la evaluación del peligro de fuga debe basarse en las circunstancias individuales del investigado y no solo en las imputaciones penales?					
24	¿Cree que la imposición de medidas sustitutivas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de fuga?					
<b>Indicador 2: Peligro de obstaculización</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
25	¿Considera que la imposición de medidas cautelares menos gravosas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de obstaculización?					
26	¿Considera que el peligro de obstaculización es un factor importante a la hora de decidir si se imponen medidas cautelares como la prisión preventiva?					
27	¿Cree que la prisión preventiva debería ser utilizada solamente en casos excepcionales, donde existan pruebas contundentes y se justifique suficientemente el riesgo de fuga u obstaculización de la investigación?					

## Anexo 3.B: Instrumento 02 de recolección de datos

**Instrumento 02 de recolección de datos**
**CUESTIONARIO 02: VARIABLE AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL**

**INSTRUCCIONES:** El presente instrumento, visualiza el objetivo de examinar la relación entre la Prisión Preventiva y la afectación al derecho a la libertad en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022, donde, se visualizan interrogantes; en los cuales podrá marcar con “X” el criterio que vea por conveniente. Por ende, no hay respuesta buena ni mala; es decir, los datos brindados serán confidencial y anónima.

<b>ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT</b>				
<b>Nomenclatura</b>				
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>Valoración</b>				
1	2	3	4	5

Instrumento:

<b>CUESTIONARIO 02 – VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL</b>									
<b>Dimensión 1: Pena anticipada</b>					<b>Escala de medición</b>				
<b>N°</b>	<b>Indicador 1: legislación nacional</b>				<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
01	¿Considera que la Pena anticipada debería reservarse principalmente para casos de delitos graves en los que haya un alto riesgo de fuga?								
02	¿Cree usted que la Pena anticipada, al imponer una privación de libertad previa al juicio, puede contravenir el principio de presunción de inocencia?								
03	¿Piensa que la duración de la Pena anticipada debe ser proporcional a la gravedad del delito, con el fin de garantizar los derechos del imputado a la libertad y al debido proceso?								
<b>Indicador 2: Garantía procesal</b>					<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
04	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser considerada una garantía para proteger el debido proceso y evitar la fuga del imputado?								
05	¿Considera que la Pena anticipada puede ser una restricción necesaria de la libertad individual para asegurar la protección de la sociedad ante imputados peligrosos?								
06	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una herramienta efectiva para hacer cumplir la ley y evitar la impunidad, incluso a pesar de los posibles efectos negativos en la libertad individual del imputado?								
<b>Indicador 3: Derecho fundamental</b>					<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
07	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una violación del derecho fundamental a la presunción de inocencia del imputado?								
08	¿Crees que el uso excesivo de la Pena anticipada puede llevar a la violación de derechos fundamentales y afectar negativamente la confianza del público en el sistema de justicia?								
09	¿Cree usted que la Pena anticipada puede tener un impacto negativo en la confianza del público en el sistema de justicia y en el respeto de los derechos fundamentales?								

<b>Dimensión 2: Presunción de inocencia</b>		<b>Escala de medición</b>				
<b>N°</b>	<b>Indicador 1: objetiva</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
10	¿Crees usted que la Presunción de inocencia debería ser un derecho absoluto, sin excepciones, para garantizar una justicia imparcial?					
11	¿Considera que la detención preventiva de un imputado puede vulnerar su derecho a la presunción de inocencia?					
12	¿Considera que la presunción de inocencia debe estar protegida incluso para los imputados en procesos penales por delitos graves, como los relacionados con la criminalidad organizada o el terrorismo?					
<b>Indicador 2: subjetiva</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
13	¿usted considera que durante el proceso judicial se respeta su derecho a la presunción de inocencia del imputado?					
14	¿usted cree que se proporciona suficiente información durante el proceso judicial para ayudar a los imputados a defender sus casos y mantener su presunción de inocencia?					
15	¿usted cree que los funcionarios encargados de administrar justicia deben velar por que no se vulnere el principio de presunción de inocencia durante todo el proceso judicial?					
<b>Indicador 3: acceso a la defensa técnica</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
16	¿Consideras que el acceso a una defensa técnica efectiva es esencial para garantizar la presunción de inocencia de un imputado?					
17	¿usted cree que las personas que no pueden pagar una defensa técnica tienen el mismo acceso a una presunción de inocencia justa en el sistema judicial?					
18	¿qué tan de acuerdo estás con la afirmación "La calidad de la defensa técnica que generalmente se ofrece en los juzgados penales es buena"?					
<b>Dimensión 3. Riesgos psicosociales</b>		<b>Escala de medición</b>				
<b>N°</b>	<b>Indicador 1: Cambios en la conducta</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
19	¿Crees que la prisión preventiva puede tener un impacto negativo en la conducta de las personas afectadas?					
20	¿Consideras que la prisión preventiva puede fomentar comportamientos violentos o antisociales?					
21	¿Consideras que las personas en prisión preventiva pueden sufrir cambios en su estado de ánimo y comportamiento debido la ansiedad asociados con su situación?					
<b>Indicador 2: Problemas de salud física</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
22	¿Crees que el estrés asociado a la prisión preventiva puede contribuir a la aparición de problemas de salud física en las personas afectadas?					
23	¿Crees que las personas en prisión preventiva tienen acceso adecuado a servicios médicos y de salud?					
24	¿Consideras que las personas en prisión preventiva tienen un mayor riesgo de sufrir violencia física por parte de otras personas que se encuentran en prisión?					
<b>Indicador 3: Daño social</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
25	¿Crees usted que la prisión preventiva puede generar un estigma					

	social hacia la persona afectada, incluso si posteriormente es encontrada inocente?					
26	¿Consideras que la prisión preventiva hace que la sociedad desconfíe más de las personas acusadas de un delito, incluso después de que han sido liberadas?					
27	¿Crees usted que la afectación a la libertad individual, incluso si se cuenta con evidencias incriminatorias, puede provocar daño social irreparable a la persona privada de su libertad?					

## Anexo 04.A

### Fichas de experto 01 de validación de instrumento

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. **LIMAS HUATUCO, DAVID ÁNGEL**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Prisión Preventiva y la afectación a la libertad individual en juzgados penales de la Corte de Lima Centro, 2022** y solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Lima, 05 de junio del 2023



---

Marly Maribel Paredes Zuñiga

DNI: 43129017

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO 01: PRISIÓN PREVENTIVA**

<b>VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva</b>								
<b>Nº</b>	<b>Indicador 1: Razonabilidad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿en qué medida estás de acuerdo en que la aplicación del principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva es necesaria para evitar que se violen los derechos de las personas investigadas?	x		x		x		
2	¿Consideras que los juzgados penales aplican adecuadamente el principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva?	x		x		x		
3	¿En qué medida consideras, que el principio de razonabilidad se aplica adecuadamente al imponer la prisión preventiva?	x		x		x		
<b>Indicador 2: Necesidad</b>								
4	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser proporcional al peligro que representa el investigado?	x		x		x		
5	¿Cree que es importante que se evalúe la necesidad de la prisión preventiva de forma continua durante el proceso legal?	x		x		x		
6	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser evaluada por un juez en lugar de un fiscal?	x		x		x		
<b>Indicador 3: Proporcionalidad</b>								
7	¿Está de investigado en que la evaluación de la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal?	x		x		x		
8	Cree que se debe considerar la edad, la salud o las condiciones físicas y mentales del investigado al determinar la necesidad y proporcionalidad de la prisión preventiva?	x		x		x		
9	¿Está de acuerdo en que la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada en caso de que surjan nuevas pruebas o circunstancias en el proceso legal?	x		x		x		
<b>Indicador 3: excepcionalidad</b>								
10	¿Está de acuerdo en que la prisión preventiva solo se debe aplicar en casos excepcionales y cuando otras medidas cautelares no sean suficientes?	x		x		x		
11	¿Considera que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe ser determinada caso por caso, evaluando la gravedad del delito y el peligro que representa el investigado?	x		x		x		
12	¿Estás de acuerdo en que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe		x		x		x	No corresponde

	ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal para asegurar su proporcionalidad y necesidad?						
<b>Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa</b>							
Indicador 1: comparecencia							
13	¿Considera que la comparecencia restringida debería ser la primera opción en casos donde no haya un riesgo real de fuga?	x		x		x	
14	¿Considera que la aplicación de medidas de coerción alternativas a la prisión preventiva como la comparecencia restringida es efectiva para evitar la sobrepoblación carcelaria?	x		x		x	
15	¿Cree que la comparecencia restringida es una medida efectiva para garantizar la presencia de los investigados en el juicio?	x		x		x	
Indicador 2: Detención domiciliaria							
16	¿Considera que la detención domiciliaria es una medida adecuada para garantizar la presencia de los investigados en juicio, sin afectar su libertad individual?	x		x		x	
17	¿Estás de acuerdo en que la detención domiciliaria puede ser una medida efectiva para reducir la sobrepoblación en las cárceles?	x		x		x	
18	¿Cree que la detención domiciliaria es una medida justa y equitativa para los investigados que no presentan un riesgo real para la sociedad?	x		x		x	
Indicador 3: Vigilancia electrónica							
19	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para cumplir con los fines de la prisión preventiva sin afectar la libertad individual del investigado?	x		x		x	
20	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para garantizar la presencia del investigado en juicio sin afectar de manera desproporcionada su libertad individual?	x		x		x	
21	¿Opinas que la vigilancia electrónica puede ser efectiva para proteger a la sociedad sin necesidad de privar al investigado de su libertad individual?	x		x		x	
<b>Dimensión 3: Peligro procesal</b>							
Indicador 1: Peligro de fuga							
22	¿En qué medida consideras que el peligro de fuga es un factor determinante para decidir si se impone la prisión preventiva?	x		x		x	
23	¿Considera que la evaluación del peligro de fuga debe basarse en las circunstancias individuales del investigado y no solo en las imputaciones penales?	x		x		x	
24	¿Cree que la imposición de medidas sustitutivas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de fuga?	x		x		x	

Indicador 2: Peligro de obstaculización							
25	¿Considera que la imposición de medidas cautelares menos gravosas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de obstaculización?	x		x		x	
26	¿Considera que el peligro de obstaculización es un factor importante a la hora de decidir si se imponen medidas cautelares como la prisión preventiva?	x		x		x	
27	Cree que la prisión preventiva debería ser utilizada solamente en casos excepcionales, donde existan pruebas contundentes y se justifique suficientemente el riesgo de fuga u obstaculización de la investigación?	x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** las preguntas son pertinentes, relevantes y claras para la investigación de la Maestrando Paredes Zuñiga Marly Maribel, en consecuencia, considero que si hay suficiencia en el instrumento de investigación que ha elaborado

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [ ]**

**Aplicable después de corregir [ x ]**

**No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del validador:** Dr. Limas Huatuco, David Ángel  
07658393

**DNI:**

**Especialidad del validador:** Doctor en Ciencias de la Educación

**Código ORCID:** 0000-0003-4776-2152.



**Firma del Experto Informante.**

**Lima, 05 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO 02: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL**

Nº	VARIABLE 2: afectación a la libertad individual	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
	<b>Dimensión 1: Pena anticipada</b>							
	Indicador 1: legislación nacional	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que la Pena anticipada debería reservarse principalmente para casos de delitos graves en los que haya un alto riesgo de fuga?	x		x		x		
2	¿Cree usted que la Pena anticipada, al imponer una privación de libertad previa al juicio, puede contravenir el principio de presunción de inocencia?	x		x		x		
3	¿Piensa que la duración de la Pena anticipada debe ser proporcional a la gravedad del delito, con el fin de garantizar los derechos del imputado a la libertad y al debido proceso?	x		x		x		
	Indicador 2: Garantía procesal	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser considerada una garantía para proteger el debido proceso y evitar la fuga del imputado?	x		x		x		
5	¿Considera que la Pena anticipada puede ser una restricción necesaria de la libertad individual para asegurar la protección de la sociedad ante imputados peligrosos?	x		x		x		
6	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una herramienta efectiva para hacer cumplir la ley y evitar la impunidad, incluso a pesar de los posibles efectos negativos en la libertad individual del imputado?	x		x		x		
	Indicador 3: Derecho fundamental	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una violación del derecho fundamental a la presunción de inocencia del imputado?	x		x		x		
8	¿Crees que el uso excesivo de la Pena anticipada puede llevar a la violación de derechos fundamentales y afectar negativamente la confianza del público en el sistema de justicia?	x		x		x		
9	¿Cree usted que la Pena anticipada puede tener un impacto negativo en la confianza del público en el sistema de justicia y en el respeto de los derechos fundamentales?	x		x		x		
	<b>Dimensión 2: Presunción de inocencia</b>							
	Indicador 1: Objetiva	Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿Crees usted que la Presunción de inocencia debería ser un derecho absoluto, sin excepciones, para garantizar una justicia imparcial?	x		x		x		
11	¿Considera que la detención preventiva de un imputado puede vulnerar	x		x		x		

	su derecho a la presunción de inocencia?						
12	¿Considera que la presunción de inocencia debe estar protegida incluso para los imputados en procesos penales por delitos graves, como los relacionados con la criminalidad organizada o el terrorismo?	x		x		x	
	Indicador 2: Subjetiva						
13	¿usted considera que durante el proceso judicial se respeta su derecho a la presunción de inocencia del imputado?	x		x		x	
14	¿usted cree que se proporciona suficiente información durante el proceso judicial para ayudar a los imputados a defender sus casos y mantener su presunción de inocencia?	x		x		x	
15	¿usted cree que los funcionarios encargados de administrar justicia deben velar por que no se vulnere el principio de presunción de inocencia durante todo el proceso judicial?	x		x		x	
	Indicador 3: Acceso a la defensa técnica						
16	¿Consideras que el acceso a una defensa técnica efectiva es esencial para garantizar la presunción de inocencia de un imputado?	x		x		x	
17	¿usted cree que las personas que no pueden pagar una defensa técnica tienen el mismo acceso a una presunción de inocencia justa en el sistema judicial?	x		x		x	
18	¿qué tan de acuerdo estás con la afirmación "La calidad de la defensa técnica que generalmente se ofrece en los juzgados penales es buena"?	x		x		x	
	<b>Dimensión 3. Riesgos psicosociales</b>						
	Indicador 1: Cambios en la conducta						
19	¿Crees que la prisión preventiva puede tener un impacto negativo en la conducta de las personas afectadas?	x		x		x	
20	¿Consideras que la prisión preventiva puede fomentar comportamientos violentos o antisociales?	x		x		x	
21	¿Consideras que las personas en prisión preventiva pueden sufrir cambios en su estado de ánimo y comportamiento debido la ansiedad asociados con su situación?	x		x		x	
	Indicador 2: Problemas de salud física						
22	¿Crees que el estrés asociado a la prisión preventiva puede contribuir a la aparición de problemas de salud física en las personas afectadas?	x		x		x	
23	¿Crees que las personas en prisión preventiva tienen acceso adecuado a servicios médicos y de salud?	x		x		x	

24	¿Consideras que las personas en prisión preventiva tienen un mayor riesgo de sufrir violencia física por parte de otras personas que se encuentran en prisión?	x		x		x		
Indicador 3: Daño social								
25	¿Crees usted que la prisión preventiva puede generar un estigma social hacia la persona afectada, incluso si posteriormente es encontrada inocente?	x		x		x		
26	¿Consideras que la prisión preventiva hace que la sociedad desconfíe más de las personas acusadas de un delito, incluso después de que han sido liberadas?	x		x		x		
27	¿Crees usted que la afectación a la libertad individual, incluso si se cuenta con evidencias incriminatorias, puede provocar daño social irreparable a la persona privada de su libertad?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** las preguntas son pertinentes, relevantes y claras para la investigación de la Maestrando Paredes Zuñiga Marly Maribel, en consecuencia, considero que si hay suficiencia en el instrumento de investigación que ha elaborado

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [ x ]**

**Aplicable después de corregir [ ]**

**No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del validador:** Dr. Limas Huatuco, David Ángel  
07658393

**DNI:**

**Especialidad del validador:** Doctor en Ciencias de la Educación

**Código ORCID:** 0000-0003-4776-2152.



**Firma del Experto Informante.**

**Lima, 05 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## Anexo 04.B

### Fichas de experto 02 de validación de instrumento

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

**Mg. BAUTISTA RAYMUNDO, NELLINO OVIEDO**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Prisión Preventiva y la afectación a la libertad individual en juzgados penales de la Corte de Lima Centro, 2022** y solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Lima, 05 de junio del 2023



---

Marly Maribel Paredes Zuñiga

DNI: 43129017

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO 01: PRISIÓN PREVENTIVA**

<b>VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva</b>								
<b>Nº</b>	<b>Indicador 1: Razonabilidad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿en qué medida estás de acuerdo en que la aplicación del principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva es necesaria para evitar que se violen los derechos de las personas investigadas?	x		x			x	
2	¿Consideras que los juzgados penales aplican adecuadamente el principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva?	x		x			x	
3	¿En qué medida consideras, que el principio de razonabilidad se aplica adecuadamente al imponer la prisión preventiva?	x		x		x		
<b>Indicador 2: Necesidad</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser proporcional al peligro que representa el investigado?	x		x		x		
5	¿Cree que es importante que se evalúe la necesidad de la prisión preventiva de forma continua durante el proceso legal?	x		x		x		
6	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser evaluada por un juez en lugar de un fiscal?	x		x		x		
<b>Indicador 3: Proporcionalidad</b>		x		x		x		
7	¿Está de acuerdo en que la evaluación de la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal?	x		x		x		
8	Cree que se debe considerar la edad, la salud o las condiciones físicas y mentales del investigado al determinar la necesidad y proporcionalidad de la prisión preventiva?	x		x		x		
9	¿Está de acuerdo en que la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada en caso de que surjan nuevas pruebas o circunstancias en el proceso legal?	x		x		x		
<b>Indicador 3: excepcionalidad</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
10	¿Está de acuerdo en que la prisión preventiva solo se debe aplicar en casos excepcionales y cuando otras medidas cautelares no sean suficientes?	x		x		x		
11	¿Considera que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe ser determinada caso por caso, evaluando la gravedad del delito y el peligro que representa el investigado?	x		x		x		
12	¿Estás de acuerdo en que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal para	x		x		x		

	asegurar su proporcionalidad y necesidad?						
<b>Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa</b>							
Indicador 1: comparecencia							
13	¿Considera que la comparecencia restringida debería ser la primera opción en casos donde no haya un riesgo real de fuga?	x		x		x	
14	¿Considera que la aplicación de medidas de coerción alternativas a la prisión preventiva como la comparecencia restringida es efectiva para evitar la sobrepoblación carcelaria?	x		x		x	
15	¿Cree que la comparecencia restringida es una medida efectiva para garantizar la presencia de los investigados en el juicio?	x		x		x	
Indicador 2: Detención domiciliaria							
16	¿Considera que la detención domiciliaria es una medida adecuada para garantizar la presencia de los investigados en juicio, sin afectar su libertad individual?	x		x		x	
17	¿Estás de acuerdo en que la detención domiciliaria puede ser una medida efectiva para reducir la sobrepoblación en las cárceles?	x		x		x	
18	¿Cree que la detención domiciliaria es una medida justa y equitativa para los investigados que no presentan un riesgo real para la sociedad?	x		x		x	
Indicador 3: Vigilancia electrónica							
19	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para cumplir con los fines de la prisión preventiva sin afectar la libertad individual del investigado?	x		x		x	
20	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para garantizar la presencia del investigado en juicio sin afectar de manera desproporcionada su libertad individual?	x		x		x	
21	¿Opinas que la vigilancia electrónica puede ser efectiva para proteger a la sociedad sin necesidad de privar al investigado de su libertad individual?	x		x		x	
<b>Dimensión 3: Peligro procesal</b>							
Indicador 1: Peligro de fuga							
22	¿En qué medida consideras que el peligro de fuga es un factor determinante para decidir si se impone la prisión preventiva?	x		x		x	
23	¿Considera que la evaluación del peligro de fuga debe basarse en las circunstancias individuales del investigado y no solo en las imputaciones penales?	x		x		x	
24	¿Cree que la imposición de medidas sustitutivas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de fuga?	x		x		x	
Indicador 2: Peligro de obstaculización							

25	¿Considera que la imposición de medidas cautelares menos gravosas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de obstaculización?	x		x		x		
26	¿Considera que el peligro de obstaculización es un factor importante a la hora de decidir si se imponen medidas cautelares como la prisión preventiva?	x		x		x		
27	Cree que la prisión preventiva debería ser utilizada solamente en casos excepcionales, donde existan pruebas contundentes y se justifique suficientemente el riesgo de fuga u obstaculización de la investigación?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** las preguntas son pertinentes, relevantes y claras para la investigación de la Maestrando Paredes Zuñiga Marly Maribel, en consecuencia, considero que si hay suficiencia en el instrumento de investigación que ha elaborado

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**                    **Aplicable después de corregir [ ]**                    **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del validador. Mg.: Bautista Raymundo, Nellino Oviedo,**  
**42697049**

**DNI:**

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal,

**Código ORCID:** 0000-0002-4372-3909

**Lima, 05 de junio de 2023**



Mg. NELLINO OVIEDO BAUTISTA RAYMUNDO  
 DEFENSOR PÚBLICO  
 Dirección General de Defensa  
 Pública y Acceso a la Justicia  
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Firma del Experto Informante.**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO 02: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL**

<b>VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>Dimensión 1: Pena anticipada</b>								
<b>Nº</b>	<b>Indicador 1: legislación nacional</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿Considera que la Pena anticipada debería reservarse principalmente para casos de delitos graves en los que haya un alto riesgo de fuga?	x		x		x		
2	¿Cree usted que la Pena anticipada, al imponer una privación de libertad previa al juicio, puede contravenir el principio de presunción de inocencia?	x		x		x		
3	¿Piensa que la duración de la Pena anticipada debe ser proporcional a la gravedad del delito, con el fin de garantizar los derechos del imputado a la libertad y al debido proceso?	x		x		x		
<b>Indicador 2: Garantía procesal</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser considerada una garantía para proteger el debido proceso y evitar la fuga del imputado?	x		x		x		
5	¿Considera que la Pena anticipada puede ser una restricción necesaria de la libertad individual para asegurar la protección de la sociedad ante imputados peligrosos?	x		x		x		
6	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una herramienta efectiva para hacer cumplir la ley y evitar la impunidad, incluso a pesar de los posibles efectos negativos en la libertad individual del imputado?	x		x		x		
<b>Indicador 3: Derecho fundamental</b>								
7	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una violación del derecho fundamental a la presunción de inocencia del imputado?	x		x		x		
8	¿Crees que el uso excesivo de la Pena anticipada puede llevar a la violación de derechos fundamentales y afectar negativamente la confianza del público en el sistema de justicia?	x		x		x		
9	¿Cree usted que la Pena anticipada puede tener un impacto negativo en la confianza del público en el sistema de justicia y en el respeto de los derechos fundamentales?	x		x		x		
<b>Dimensión 2: Presunción de inocencia</b>								
<b>Indicador 1: Objetiva</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
10	¿Crees usted que la Presunción de inocencia debería ser un derecho absoluto, sin excepciones, para garantizar una justicia imparcial?	x		x		x		
11	¿Considera que la detención preventiva de un imputado puede vulnerar	x		x		x		



	su derecho a la presunción de inocencia?						
12	¿Considera que la presunción de inocencia debe estar protegida incluso para los imputados en procesos penales por delitos graves, como los relacionados con la criminalidad organizada o el terrorismo?	x		x		x	
	Indicador 2: Subjetiva						
13	¿usted considera que durante el proceso judicial se respeta su derecho a la presunción de inocencia del imputado?	x		x		x	
14	¿usted cree que se proporciona suficiente información durante el proceso judicial para ayudar a los imputados a defender sus casos y mantener su presunción de inocencia?	x		x		x	
15	¿usted cree que los funcionarios encargados de administrar justicia deben velar por que no se vulnere el principio de presunción de inocencia durante todo el proceso judicial?	x		x		x	
	Indicador 3: Acceso a la defensa técnica						
16	¿Consideras que el acceso a una defensa técnica efectiva es esencial para garantizar la presunción de inocencia de un imputado?	x		x		x	
17	¿usted cree que las personas que no pueden pagar una defensa técnica tienen el mismo acceso a una presunción de inocencia justa en el sistema judicial?	x		x		x	
18	¿qué tan de acuerdo estás con la afirmación "La calidad de la defensa técnica que generalmente se ofrece en los juzgados penales es buena"?	x		x		x	
	<b>Dimensión 3. Riesgos psicosociales</b>						
	Indicador 1: Cambios en la conducta						
19	¿Crees que la prisión preventiva puede tener un impacto negativo en la conducta de las personas afectadas?	x		x		x	
20	¿Consideras que la prisión preventiva puede fomentar comportamientos violentos o antisociales?	x		x		x	
21	¿Consideras que las personas en prisión preventiva pueden sufrir cambios en su estado de ánimo y comportamiento debido la ansiedad asociados con su situación?	x		x		x	
	Indicador 2: Problemas de salud física						
22	¿Crees que el estrés asociado a la prisión preventiva puede contribuir a la aparición de problemas de salud física en las personas afectadas?	x		x		x	
23	¿Crees que las personas en prisión preventiva tienen acceso adecuado a servicios médicos y de salud?	x		x		x	

24	¿Consideras que las personas en prisión preventiva tienen un mayor riesgo de sufrir violencia física por parte de otras personas que se encuentran en prisión?	x		x		x		
Indicador 3: Daño social								
25	¿Crees usted que la prisión preventiva puede generar un estigma social hacia la persona afectada, incluso si posteriormente es encontrada inocente?	x		x		x		
26	¿Consideras que la prisión preventiva hace que la sociedad desconfíe más de las personas acusadas de un delito, incluso después de que han sido liberadas?	x		x		x		
27	¿Crees usted que la afectación a la libertad individual, incluso si se cuenta con evidencias incriminatorias, puede provocar daño social irreparable a la persona privada de su libertad?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** las preguntas son pertinentes, relevantes y claras para la investigación de la Maestrando Paredes Zuñiga Marly Maribel, en consecuencia, considero que si hay suficiencia en el instrumento de investigación que ha elaborado

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del validador. Mg.: Bautista Raymundo, Nellino Oviedo**  
**42697049**

**DNI:**

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal,  
 3909

**Código ORCID:** 0000-0002-4372-

**Lima, 05 de junio de 2023**



NELLINO OVIEDO BAUTISTA RAYMONDO  
 DEFENSOR PÚBLICO  
 Dirección General de Defensa  
 Pública y Acceso a la Justicia  
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Firma del Experto Informante.**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Anexo 04.C**

**Fichas de experto 03 de validación de instrumento:**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

**Dra. ZELAYA VEGA, RUT BERONICA**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Prisión Preventiva y la afectación a la libertad individual en juzgados penales de la Corte de Lima Centro, 2022** y solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Lima, 05 de junio del 2023



---

Marly Maribel Paredes Zuñiga

DNI: 43129017

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO 01: PRISIÓN PREVENTIVA**

<b>VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA</b>		<b>Pertinencia<sup>1</sup></b>		<b>Relevancia<sup>2</sup></b>		<b>Claridad<sup>3</sup></b>		<b>Sugerencias</b>
<b>Dimensión 1: Principios de la prisión preventiva</b>								
<b>Nº</b>	<b>Indicador 1: Razonabilidad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿en qué medida estás de acuerdo en que la aplicación del principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva es necesaria para evitar que se violen los derechos de las personas investigadas?	x		x			x	
2	¿Consideras que los juzgados penales aplican adecuadamente el principio de razonabilidad en la imposición de la prisión preventiva?		x		x		x	
3	¿En qué medida consideras, que el principio de razonabilidad se aplica adecuadamente al imponer la prisión preventiva?	x		x		x		
<b>Indicador 2: Necesidad</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser proporcional al peligro que representa el investigado?	x		x		x		
5	¿Cree que es importante que se evalúe la necesidad de la prisión preventiva de forma continua durante el proceso legal?	x		x		x		
6	¿Considera que la necesidad de la prisión preventiva debe ser evaluada por un juez en lugar de un fiscal?	x		x		x		
<b>Indicador 3: Proporcionalidad</b>		x <td></td> <th>x <td></td> <th>x <td></td> <td></td> </th></th>		x <td></td> <th>x <td></td> <td></td> </th>		x <td></td> <td></td>		
7	¿Está de acuerdo en que la evaluación de la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal?	x		x		x		
8	Cree que se debe considerar la edad, la salud o las condiciones físicas y mentales del investigado al determinar la necesidad y proporcionalidad de la prisión preventiva?	x		x		x		
9	¿Está de acuerdo en que la proporcionalidad de la prisión preventiva debe ser revisada en caso de que surjan nuevas pruebas o circunstancias en el proceso legal?	x		x		x		
<b>Indicador 3: excepcionalidad</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
10	¿Está de acuerdo en que la prisión preventiva solo se debe aplicar en casos excepcionales y cuando otras medidas cautelares no sean suficientes?	x		x		x		
11	¿Considera que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe ser determinada caso por caso, evaluando la gravedad del delito y el peligro que representa el investigado?	x		x		x		
12	¿Estás de acuerdo en que la excepcionalidad de la prisión preventiva debe	x		x		x		

	ser revisada regularmente por un juez durante el proceso legal para asegurar su proporcionalidad y necesidad?						
<b>Dimensión 2: Medidas de coerción alternativa</b>							
Indicador 1: comparecencia							
13	¿Considera que la comparecencia restringida debería ser la primera opción en casos donde no haya un riesgo real de fuga?	x		x		x	
14	¿Considera que la aplicación de medidas de coerción alternativas a la prisión preventiva como la comparecencia restringida es efectiva para evitar la sobrepoblación carcelaria?	x		x		x	
15	¿Cree que la comparecencia restringida es una medida efectiva para garantizar la presencia de los investigados en el juicio?	x		x		x	
Indicador 2: Detención domiciliaria							
16	¿Considera que la detención domiciliaria es una medida adecuada para garantizar la presencia de los investigados en juicio, sin afectar su libertad individual?	x		x		x	
17	¿Estás de acuerdo en que la detención domiciliaria puede ser una medida efectiva para reducir la sobrepoblación en las cárceles?	x		x		x	
18	¿Cree que la detención domiciliaria es una medida justa y equitativa para los investigados que no presentan un riesgo real para la sociedad?	x		x		x	
Indicador 3: Vigilancia electrónica							
19	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para cumplir con los fines de la prisión preventiva sin afectar la libertad individual del investigado?	x		x		x	
20	¿Considera que la vigilancia electrónica es una medida adecuada para garantizar la presencia del investigado en juicio sin afectar de manera desproporcionada su libertad individual?	x		x		x	
21	¿Opinas que la vigilancia electrónica puede ser efectiva para proteger a la sociedad sin necesidad de privar al investigado de su libertad individual?	x		x		x	
<b>Dimensión 3: Peligro procesal</b>							
Indicador 1: Peligro de fuga							
22	¿En qué medida consideras que el peligro de fuga es un factor determinante para decidir si se impone la prisión preventiva?	x		x		x	
23	¿Considera que la evaluación del peligro de fuga debe basarse en las circunstancias individuales del investigado y no solo en las imputaciones penales?	x		x		x	
24	¿Cree que la imposición de medidas sustitutivas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de fuga?	x		x		x	

Indicador 2: Peligro de obstaculización							
25	¿Considera que la imposición de medidas cautelares menos gravosas puede ser una alternativa viable a la prisión preventiva para mitigar el peligro de obstaculización?	x		x		x	
26	¿Considera que el peligro de obstaculización es un factor importante a la hora de decidir si se imponen medidas cautelares como la prisión preventiva?	x		x		x	
27	Cree que la prisión preventiva debería ser utilizada solamente en casos excepcionales, donde existan pruebas contundentes y se justifique suficientemente el riesgo de fuga u obstaculización de la investigación?	x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** las preguntas son pertinentes, relevantes y claras para la investigación de la Maestrando Paredes Zuñiga Marly Maribel, en consecuencia, considero que si hay suficiencia en el instrumento de investigación que ha elaborado

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [X]**              **Aplicable después de corregir [ ]**              **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del validador. Mg.:** Zelaya Vega, Rut Beronica,  
74129798

**DNI:**

**Especialidad del validador(a):** Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal,

**Código ORCID:** 0000-0001-6860-3658

**Lima, 05 de junio de 2023**



**Firma del Experto Informante.**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO 02: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL**

<b>VARIABLE 2: AFECTACIÓN A LA LIBERTAD INDIVIDUAL</b>		<b>Pertinencia1</b>		<b>Relevancia2</b>		<b>Claridad3</b>		<b>Sugerencias</b>
<b>Dimensión 1: Pena anticipada</b>								
<b>Nº</b>	<b>Indicador 1: legislación nacional</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿Considera que la Pena anticipada debería reservarse principalmente para casos de delitos graves en los que haya un alto riesgo de fuga?	x		x		x		
2	¿Cree usted que la Pena anticipada, al imponer una privación de libertad previa al juicio, puede contravenir el principio de presunción de inocencia?	x		x		x		
3	¿Piensa que la duración de la Pena anticipada debe ser proporcional a la gravedad del delito, con el fin de garantizar los derechos del imputado a la libertad y al debido proceso?	x		x		x		
<b>Indicador 2: Garantía procesal</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser considerada una garantía para proteger el debido proceso y evitar la fuga del imputado?	x		x		x		
5	¿Considera que la Pena anticipada puede ser una restricción necesaria de la libertad individual para asegurar la protección de la sociedad ante imputados peligrosos?	x		x		x		
6	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una herramienta efectiva para hacer cumplir la ley y evitar la impunidad, incluso a pesar de los posibles efectos negativos en la libertad individual del imputado?	x		x		x		
<b>Indicador 3: Derecho fundamental</b>								
7	¿Cree usted que la Pena anticipada puede ser una violación del derecho fundamental a la presunción de inocencia del imputado?	x		x		x		
8	¿Crees que el uso excesivo de la Pena anticipada puede llevar a la violación de derechos fundamentales y afectar negativamente la confianza del público en el sistema de justicia?	x		x		x		
9	¿Cree usted que la Pena anticipada puede tener un impacto negativo en la confianza del público en el sistema de justicia y en el respeto de los derechos fundamentales?	x		x		x		
<b>Dimensión 2: Presunción de inocencia</b>								
<b>Indicador 1: Objetiva</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
10	¿Crees usted que la Presunción de inocencia debería ser un derecho absoluto, sin excepciones, para garantizar una justicia imparcial?	x		x		x		
11	¿Considera que la detención preventiva de un imputado puede vulnerar	x		x		x		

	su derecho a la presunción de inocencia?						
12	¿Considera que la presunción de inocencia debe estar protegida incluso para los imputados en procesos penales por delitos graves, como los relacionados con la criminalidad organizada o el terrorismo?	x		x		x	
	Indicador 2: Subjetiva						
13	¿usted considera que durante el proceso judicial se respeta su derecho a la presunción de inocencia del imputado?	x		x		x	
14	¿usted cree que se proporciona suficiente información durante el proceso judicial para ayudar a los imputados a defender sus casos y mantener su presunción de inocencia?	x		x		x	
15	¿usted cree que los funcionarios encargados de administrar justicia deben velar por que no se vulnere el principio de presunción de inocencia durante todo el proceso judicial?	x		x		x	
	Indicador 3: Acceso a la defensa técnica						
16	¿Consideras que el acceso a una defensa técnica efectiva es esencial para garantizar la presunción de inocencia de un imputado?	x		x		x	
17	¿usted cree que las personas que no pueden pagar una defensa técnica tienen el mismo acceso a una presunción de inocencia justa en el sistema judicial?	x		x		x	
18	¿qué tan de acuerdo estás con la afirmación "La calidad de la defensa técnica que generalmente se ofrece en los juzgados penales es buena"?	x		x		x	
	<b>Dimensión 3. Riesgos psicosociales</b>						
	Indicador 1: Cambios en la conducta						
19	¿Crees que la prisión preventiva puede tener un impacto negativo en la conducta de las personas afectadas?	x		x		x	
20	¿Consideras que la prisión preventiva puede fomentar comportamientos violentos o antisociales?	x		x		x	
21	¿Consideras que las personas en prisión preventiva pueden sufrir cambios en su estado de ánimo y comportamiento debido la ansiedad asociados con su situación?	x		x		x	
	Indicador 2: Problemas de salud física						
22	¿Crees que el estrés asociado a la prisión preventiva puede contribuir a la aparición de problemas de salud física en las personas afectadas?	x		x		x	
23	¿Crees que las personas en prisión preventiva tienen acceso adecuado a servicios médicos y de salud?	x		x		x	



24	¿Consideras que las personas en prisión preventiva tienen un mayor riesgo de sufrir violencia física por parte de otras personas que se encuentran en prisión?	x		x		x		
Indicador 3: Daño social								
25	¿Crees usted que la prisión preventiva puede generar un estigma social hacia la persona afectada, incluso si posteriormente es encontrada inocente?	x		x		x		
26	¿Consideras que la prisión preventiva hace que la sociedad desconfíe más de las personas acusadas de un delito, incluso después de que han sido liberadas?	x		x		x		
27	¿Crees usted que la afectación a la libertad individual, incluso si se cuenta con evidencias incriminatorias, puede provocar daño social irreparable a la persona privada de su libertad?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** las preguntas son pertinentes, relevantes y claras para la investigación de la Maestrando Paredes Zuñiga Marly Maribel, en consecuencia, considero que si hay suficiencia en el instrumento de investigación que ha elaborado

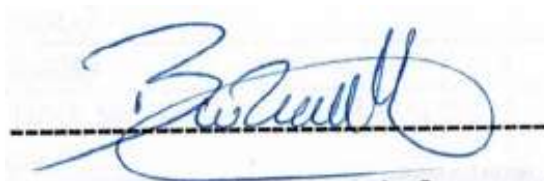
**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**                    **Aplicable después de corregir [ ]**                    **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del validador. Mg.:** Zelaya Vega, Rut Beronica,  
74129798

**DNI:**

**Especialidad del validador(a):** Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal,

**Código ORCID:** 0000-0001-6860-3658



**Firma del Experto Informante.**

**Lima, 05 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Anexo 05-A:**
**Cálculo de la confiabilidad de la Variables 1: Prisión Preventiva**
**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach		N de elementos	
,793		27	
Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item1	95,50	105,316	,267	,790
Item2	96,05	109,313	-,101	,811
Item3	96,50	105,737	,066	,799
Item4	95,45	108,471	-,047	,796
Item5	95,95	112,787	-,256	,814
Item6	96,15	104,239	,124	,797
Item7	95,60	107,095	,047	,796
Item8	96,10	101,463	,200	,795
Item9	95,60	105,621	,225	,791
Item10	96,05	94,892	,516	,775
Item11	95,65	100,871	,533	,781
Item12	95,95	106,892	,034	,798
Item13	95,60	104,463	,276	,789
Item14	96,30	96,958	,471	,778
Item15	95,90	104,937	,190	,792
Item16	96,05	106,576	,058	,797
Item17	96,15	100,661	,307	,787
Item18	96,05	96,892	,471	,778
Item19	96,15	88,976	,732	,760
Item20	96,20	92,379	,694	,766
Item21	96,35	101,082	,276	,789
Item22	95,60	101,516	,402	,784
Item23	95,95	95,629	,609	,772
Item24	96,10	93,042	,660	,768
Item25	96,35	90,029	,723	,762
Item26	95,60	100,147	,411	,783
Item27	96,00	95,579	,511	,776

**Anexo 05-B:**
*Escala de confiabilidad de la Variables 2: afectación a la libertad individual*
**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach		N de elementos	
,879		27	
Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item28	90,20	192,484	,470	,874
Item29	89,90	190,200	,610	,870
Item30	89,95	194,155	,450	,874
Item31	90,05	195,208	,489	,873
Item32	89,80	188,589	,713	,868
Item33	90,55	199,208	,304	,878
Item34	89,95	197,208	,476	,874
Item35	90,15	206,766	,055	,884
Item36	90,05	188,682	,603	,870
Item37	90,35	215,608	-,198	,892
Item38	90,70	194,853	,389	,876
Item39	90,25	200,618	,227	,880
Item40	89,90	190,095	,684	,869
Item41	89,90	195,674	,588	,872
Item42	89,70	200,853	,323	,877
Item43	90,05	206,997	,046	,884
Item44	90,15	196,766	,352	,877
Item45	90,35	194,871	,431	,875
Item46	89,65	190,134	,732	,868
Item47	90,00	199,684	,259	,879
Item48	90,50	196,895	,353	,877
Item49	89,70	194,011	,500	,873
Item50	90,15	186,976	,552	,871
Item51	89,65	196,134	,528	,873
Item52	89,80	187,011	,817	,866
Item53	89,75	191,355	,701	,869
Item54	89,85	187,292	,716	,867

**Anexo 06****Consentimiento informado****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

La presente investigación es conducida por Marly Maribel Paredes Zuñiga, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es examinar la relación entre la Prisión Preventiva y la afectación al derecho a la libertad en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022.

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde unos cuestionarios consistentes en 54 preguntas, Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo. La participación de este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Marly Paredes Zuñiga, al teléfono 942001753 o correo [Marly\\_pz@hotmail.com](mailto:Marly_pz@hotmail.com).

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente:

Marly Maribel Paredes Zuñiga.

Yo acepto \_\_\_\_\_ preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.

---

Firma y nombre del participante

**Anexo 07.A:**
**Base de datos recolectados y ordenados de la prueba piloto V1 y V2 (cálculo de confiabilidad)**

Prisión Preventiva y la afectación a la libertad individual																												
variable 1: prision preventiva																												
N°	Dimensión 1: Prision Preventiva										Dimensión 2: medidas de coercion alternativa										Dimensión 3: peligro procesal							
	INDICADOR 1	INDICADOR 2			INDICADOR 3			INDICADOR 4			INDICADOR 1			INDICADOR 2				INDICADOR 3			INDICADOR 4				INDICADOR 5			
sujeeto	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18	Item 19	Item 20	Item 21	Item 22	Item 23	Item 24	Item 25	Item 26	Item 27	
1	4	1	2	4	2	3	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	3	
2	4	2	2	4	2	2	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	5	4	
3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	5	5	5	4	4	2	4	4	5	5	5	5	
4	5	4	2	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
5	5	3	4	5	3	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	5	4	4	4	5	5	
6	4	2	2	4	2	2	5	1	5	2	4	2	4	5	5	4	5	4	5	4	4	3	4	4	3	5	1	
7	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	
9	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
11	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	5	2	2	2	5	4	4	2	5	5	
12	4	4	2	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	
13	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	2	2	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	
14	5	5	3	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	3	4	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	
15	4	1	4	4	5	4	4	2	4	2	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
16	4	3	4	5	5	5	3	2	3	3	3	3	4	2	3	3	3	3	1	3	3	2	1	1	1	3	3	
17	4	5	4	4	4	4	4	3	3	1	3	4	4	4	4	3	3	2	3	2	2	4	4	4	2	4	4	
18	3	4	3	4	3	4	4	4	4	2	3	4	4	2	4	4	2	2	1	1	1	4	3	2	3	4	2	
19	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
20	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	2	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	4	2	4	4



## Anexo 07.B:

### Base de datos recolectados y ordenados de la muestra total (para los resultados)

variable 1: prision preventiva																												
N°	Dimensión 1: Prisión Preconaleja												Dimensión 2: medidas de seguridad alternativas						Dimensión 3: aplicación general									
	INDICADOR 1			INDICADOR 2			INDICADOR 3			INDICADOR 4			INDICADOR 1		INDICADOR 2		INDICADOR 3		INDICADOR 4			INDICADOR 5						
Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea	Urea		
1	4	1	2	4	2	3	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	3		
2	4	2	2	4	2	2	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	5	4	
3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	5	5	5	4	4	2	4	4	5	5	5	
4	5	4	2	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
5	5	3	4	5	3	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	4	4	3	5	5	4	5	4	4	4	5	5	
6	4	2	2	4	2	2	5	1	5	2	4	2	4	5	5	4	5	4	5	4	4	3	4	4	3	5	1	
7	5	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	2	4	4	2	2	4	4	
9	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
11	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	5	2	2	2	5	4	4	2	5	5	
12	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	
13	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	2	2	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	
14	5	5	3	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	3	4	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	
15	4	1	4	4	5	4	2	4	2	4	2	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
16	4	3	4	5	5	5	3	2	3	3	3	3	3	4	2	3	3	3	3	3	1	3	3	2	1	1	3	3
17	4	5	4	4	4	4	4	4	3	1	3	4	4	4	4	4	3	3	2	2	3	2	2	4	4	2	4	4
18	3	4	3	4	3	4	4	4	4	2	3	4	4	2	4	4	2	2	1	1	1	4	3	2	3	4	2	
19	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
20	4	4	2	4	4	2	4	4	4	2	4	4	2	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	4	2	4	4	
21	3	3	3	2	3	1	1	3	3	3	1	1	1	3	3	3	2	3	3	2	1	1	3	3	2	2	3	
22	4	4	3	4	4	4	2	4	4	5	4	4	1	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	
23	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	
24	2	1	2	5	5	2	5	1	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
25	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	4	5	2	2	2	5	4	4	2	5	5
26	3	4	3	4	3	4	4	4	4	2	3	4	4	2	4	4	2	2	1	1	1	4	3	2	3	4	2	
27	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
28	4	1	4	4	5	4	4	2	4	2	4	2	5	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
29	4	3	4	5	5	5	3	2	3	3	3	3	5	2	3	3	3	3	1	3	3	2	1	1	1	3	3	
30	4	5	4	4	4	4	4	3	3	1	3	4	4	4	4	3	3	2	3	2	2	4	4	4	2	4	4	
31	3	4	3	4	3	4	4	4	2	3	4	3	4	3	2	4	4	2	2	1	1	1	4	3	2	3	4	2
32	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
33	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4
34	3	3	3	2	3	1	1	3	3	3	1	2	4	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	
35	4	4	3	4	4	4	2	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	
36	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	
37	2	1	2	5	5	2	5	1	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
38	4	5	4	4	4	4	4	3	3	1	3	4	4	4	4	3	3	2	3	2	2	4	4	4	2	4	4	
39	3	4	3	4	3	4	4	4	4	2	3	4	3	2	4	4	2	2	1	1	1	1	4	3	2	3	4	2
40	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
41	4	4	2	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4
42	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	5	2	2	2	5	4	4	2	5	5	
43	4	4	2	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
44	5	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
45	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	
46	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
47	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
48	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	5	2	2	2	5	4	4	2	5	5
49	4	4	2	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
50	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	2	2	4	4	4	4	5	4	4	4	4	
51	5	5	3	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	3	4	1	1	1	1	1	5	5	2	2	1	1	
52	4	1	4	4	5	4	4	2	4	2	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
53	4	3	4	5	5	5	3	2	3	3	3	3	4	2	3	3	3	3	1	3	3	2	4	4	1	3	3	
54	4	5	4	4	4	4	4	3	3	1	3	4	4	4	4	3	3	2	3	2	2	4	4	4	2	4	4	
55	3	4	3	4	3	4	4	4	4	2	3	4	4	2	4	4	2	2	1	1	1	1	4	3	2	3	4	2
56	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
57	4	4	2	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	2	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	4	2	4	4
58	4	4	3	4	4	4	2	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	
59	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	
60	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
61	4	1	4	4	5	4	4	2	4	2	4	2	5	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
62	4	3	4	5	5	5	3	2	3	3	3	3	5	2	3	3	3	3	1	3	3	2	4	2	4	4	3	
63	4	5	4	4	4	4	4	3	3	1	3	4	4	4	4	3	3	2	3	2	2	4	4	4	2	4	4	
64	3	4	3	4	3	4	4	4	4	2	3	4	3	2	4	4	2	2	1	1	1	1	4	3	2	3	4	2
65	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
66	4	4	2	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4
67	3	3	3	2	3	1	1	3	3	3	1	2	4	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3					

Universidad José de San Martín de la Calle de Lima Central, 2022																											
variable 2: afectación a la libertad individual																											
Dimensión 1: grado de afectación									Dimensión 2: presencia de inasistencia									Dimensión 3: viraje posnacionalista									
INDICADOR 1			INDICADOR 2			INDICADOR 3			INDICADOR 4			INDICADOR 5			INDICADOR 6			INDICADOR 7			INDICADOR 8			INDICADOR 9			TOTAL
Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Ítem 11	Ítem 12	Ítem 13	Ítem 14	Ítem 15	Ítem 16	Ítem 17	Ítem 18	Ítem 19	Ítem 20	Ítem 21	Ítem 22	Ítem 23	Ítem 24	Ítem 25	Ítem 26	Ítem 27	
1	4	4	4	4	3	4	2	2	2	4	5	2	2	4	5	4	2	4	2	3	2	4	2	4	2	191	
4	4	4	3	4	2	4	2	2	2	2	4	4	4	4	2	4	2	4	4	2	4	4	2	4	4	189	
4	5	4	4	5	2	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	1	4	5	5	4	5	5	5	232	
4	4	4	4	4	3	4	2	2	5	1	4	5	4	5	5	5	4	4	2	2	2	4	2	4	4	206	
1	5	1	1	1	1	5	5	5	4	3	4	4	4	5	5	3	3	4	3	4	3	1	3	4	4	211	
4	4	5	4	4	1	4	4	4	1	4	3	3	2	5	5	1	1	4	5	5	5	1	5	5	5	200	
4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	208	
2	2	4	4	4	4	2	1	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	197	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	2	2	4	4	4	213	
4	4	4	4	4	3	4	3	4	2	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	220	
5	5	5	2	5	4	4	4	5	2	4	5	5	2	2	5	2	2	5	5	2	5	5	4	5	5	218	
2	2	4	4	4	3	2	4	4	3	1	2	4	4	2	2	4	4	2	4	4	2	4	4	5	3	2	199
5	2	2	4	4	2	4	4	5	4	1	4	4	4	2	4	4	2	4	5	5	4	5	4	4	4	232	
2	1	1	1	1	1	2	4	1	4	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	145	
4	4	4	4	4	4	4	3	4	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	211
3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	1	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	178
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	201
3	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	5	4	4	3	2	3	186
4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	221
2	4	4	4	4	4	3	4	4	2	3	4	4	5	3	4	2	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	215
4	3	4	4	5	5	4	4	3	3	3	4	4	5	4	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	191
4	4	4	4	4	4	4	5	4	2	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	229
5	4	4	4	4	5	4	4	2	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	5	5	230
5	5	5	5	5	5	1	4	1	4	1	5	5	5	5	1	1	2	5	5	5	5	5	1	5	1	5	240
5	5	5	2	5	4	4	4	5	5	2	4	5	5	2	2	5	2	5	5	2	5	5	4	5	5	5	233
3	4	4	3	3	3	2	4	4	2	4	4	3	3	4	3	3	2	4	4	5	4	4	3	2	3	2	196
4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	228
4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	227
3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	1	4	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	191
4	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	211
3	4	5	3	3	3	2	2	4	2	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	5	4	4	3	2	3	3	197
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	235
2	4	4	4	4	4	3	4	4	5	2	3	4	4	5	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	235
4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	4	4	5	3	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	211
4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	243
5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	5	5	250
4	5	4	4	4	5	2	4	2	4	3	5	5	5	5	2	1	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5	259
4	3	4	4	4	4	4	2	4	2	4	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	218
3	4	5	3	3	3	2	2	4	2	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	5	4	4	3	2	3	2	205
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	243
2	4	4	4	4	4	3	4	4	5	2	3	4	4	5	3	4	2	5	5	5	5	5	5	5	4	4	241
5	5	5	2	5	4	4	5	5	4	2	4	5	5	2	2	5	4	5	5	2	5	5	4	5	5	5	254
2	2	4	4	4	3	2	4	4	1	3	1	2	4	4	2	2	4	4	4	2	4	4	5	3	2	2	227
4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	245
2	2	4	4	4	4	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	235
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	250
4	4	4	4	4	3	4	3	4	2	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	257
5	5	5	2	5	4	4	4	5	2	2	4	5	5	2	2	5	4	5	5	2	5	5	4	5	5	5	257
2	2	4	4	4	3	2	4	4	4	3	1	2	4	4	2	2	4	4	4	2	4	4	5	3	2	2	236
5	2	2	4	4	2	4	4	4	5	4	1	4	4	4	2	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	269
2	1	1	1	1	1	1	4	1	4	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	178
4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	249
3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	1	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	221
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	237
3	4	4	3	3	3	2	4	4	4	2	2	4	3	3	4	3	2	2	4	4	5	4	4	3	2	3	224
4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	257
2	4	4	4	4	4	3	4	4	2	2	3	4	4	5	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	254
4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	269
5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	5	5	272
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	264
4	4	4	4	4	4	3	4	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	258
3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	1	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	233
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	247
3	4	5	3	3	3	2	4	4	2	2	4	3	3	4	3	3	2	4	4	5	4	4	3	2	3	2	232
4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	269
2	4	4	4	4	4	3	4	4	2	2	3	4	4	5	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	265
4	3	4	4	5	5	4	3	3	3	3	4	4	5	4	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	242
4	4	4	4	4	4	4	4	2	2</																		





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prisión Preventiva y la afectación a la libertad individual en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022", cuyo autor es PAREDES ZUÑIGA MARLY MARIBEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
TORREJON COMECA GABRIELA <b>DNI:</b> 33407961 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3187-6406	Firmado electrónicamente por: GTORREJONCO el 13-08-2023 10:38:39

Código documento Trilce: TRI - 0648338